CONDICIONES ADICIONALES CONVENIO DE ASOCIACIÓN No D-CV-2020-0001

ENTIDAD:	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPÓ
NIT:	899.999.468-2
CONVENIO NUMERO:	D-CV-2020-0002
CONVENIENTE :	FUNDACION MUNICIPILIDAD
OBJETO :	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS, CON EL FIN DE FORTALECER EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS AL ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD MEDIANTE METODOLOGÍAS LÚDICAS-RECREATIVAS Y NUTRICIONALES GENERANDO PROCESOS DE INTEGRACIÓN, EQUIDAD, INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**
PLAZO:	9 MESES

Entre los suscritos **OMAR ALIRIO MOLINA RUBIANO**, identificado con C.C. 80.138.027 expedida en Bogotá, en su calidad de **Alcalde encargado Municipal de Sopó**, conforme decreto 041 del 24 de febrero de 2020, quien actúa como representante legal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPÓ y quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** con Número de Identificación Tributaria 899.999.468**-2**, y quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** con Número de Identificación Tributaria **899.999.468-2**, por una parte y por la otra RAFAEL ANTONIO SERRATO DIAZ identificado con cedula de ciudadanía No. 311.349.579 de Zipaquira, en su calidad de Representante legal de la empresa **FUNDACION MUNICIPALIDAD,** entidad sin ánimo de lucro, con Número de Identificación Tributaria 830.051.472-2, quien en adelante se denominara **EL ASOCIADO** acordamos en los términos del presente documento, celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previas las siguientes consideraciones:

1.Según la Constitución Nacional (Art 46), el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad; igualmente, estos derechos han sido reconocidos en otras leyes que buscan la protección e integración de las personas con discapacidad. Entre las más relevantes, se encuentran la Ley 100 de 1993, la Ley 115 de 1994, la Ley 361 de 1997, y la Ley 762 de 2002.
Para el caso de los Municipios, este precepto se concreta en el contenido de la Ley 136 de 1994, en su artículo 3°, adicionada por la Ley 1551 de 2012, norma que impone a las entidades territoriales las necesidades insatisfechas de la población. Para materializar los deberes que la ley le impone, el Municipio de Sopó, debe adelantar las acciones necesarias para llevar soluciones a los distintos sectores de la población.

2.Que la Ley 1251 de 2008 La presente ley tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del

Sopó Parque Principal - Carrera 3 No. 2 – 45
contratacion@sopo-cundinamarca.gov.co

Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez.

3.Que la Ley 1276 de 2009 tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. En su Artículo 11. Modifica el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

a). Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

b). Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.
c). Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
d). Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.
e). Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
f). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.
g). Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.
h). Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.
i) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.
j). Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.
k). Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

Sopó Parque Principal - Carrera 3 No. 2 – 45
contratacion@sopo-cundinamarca.gov.co

4.Que la Ley 1315 de 2009, "*por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención*", En su artículo N°1 la aplicación de la presente ley se tendrá en cuenta las siguientes definiciones: - Adulto Mayor Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. - Centros de Protección Social para el Adulto Mayor. Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores. - Centros de Día para Adulto Mayor. Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas. - Instituciones de Atención. Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructura físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos.

5.Que existen leyes que buscan la protección e integración de las personas con discapacidad. Entre las más relevantes, se encuentran la Ley 100 de 1993, la Ley 115 de 1994, la Ley 361 de 1997, y la Ley 762 de 2002.

6. Que el municipio de Sopó cuenta con el Acuerdo 071 del 28 de septiembre de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PUBLICA PARA EL ADULTO MAYOR, DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN DEL MUNICIPIO DE SOPÓ" en su Artículo quinto. Contempla EJES- LINEAMIENTOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA dentro de los cuales se establece el entorno inclusivo para la participación y el ejercicio de derechos.

7. Que dentro del Plan de Desarrollo Seguridad y Prosperidad 2016-2020 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 007 de 2016 en los EJES ESTRATEGICOS: 1. CALIDAD DE VIDA PARA LA PROSPERIDAD, en su dimensión de desarrollo 1. ADULTO MAYOR cuyo objetivo es "promover el envejecimiento activo en individuos y grupos poblacionales buscando mayores oportunidades de participación de esta población en todos los espacios de la vida social y comunitaria" y dentro del cual tenemos como meta de producto: beneficiar a 393 adultos mayores a través del programa Centro día, donde se llevan a cabo diferentes actividades como: complemento alimentario, salidas lúdico-recreativas, taller de manualidades, alfabetización, danzas, eventos culturales, deporte y asistencia de un equipo multidisciplinario especializado. Durante las actividades y acciones que se realiza en Centro Día, por lo general son extensas, y la totalidad de los adultos mayores permanecen en ellas por tal motivo se requiere asistirlos alimentariamente durante el desarrollo de estas acciones brindándoles complemento alimentario y/o refrigerios sólidos y líquidos especiales para los adultos mayores que asisten al programa Centro Día. 2. POBLACIÓN CON CONDICIONES DIFERENCIALES cuyo objetivo es "asegurar el goce pleno de los derechos y el cumplimiento de los deberes de las personas con capacidad, sus familias y cuidadores, promoviendo que desde su diversidad logren la inclusión plena como personas en la sociedad" y como meta de producto se tiene: beneficiar a 25 personas con condiciones diferenciales a

Sopó Parque Principal - Carrera 3 No. 2 – 45
contratacion@sopo-cundinamarca.gov.co

través de la UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL UAI", el municipio cuenta con este espacio y es un lugar donde se adelantan los programas para las personas en estado de discapacidad del municipio, en el cual no sólo se les brinda apoyo terapéutico sino programas lúdico recreativo y deportivo haciendo unas jornada extensa por los cual se requiere asistirlos en servicio de alimentación.

8.Que el programa de Centro Día beneficio en el año 2019 aproximadamente 340 adultos mayores que asisten de conformidad con la programación generada por el Municipio para la atención lúdico-recreativa de la población de la tercera edad, a esta población como parte del programa es atendida con un refrigerio y/o completo alimentario diariamente, teniendo en cuenta las diferentes situaciones de salud de los adultos mayores se propone por parte del Municipio promover el mejoramiento de la atención nutricional a través de minutas que establecen diversos productos que promueven una mejor carga nutricional acorde a las condiciones. El programa está dividido según la población en tres grupos de adultos mayores perlas, canitas y huellas que van a realizar sus actividades dos veces a la semana, los días martes, miércoles y viernes, requiriéndose brindar una adecuada alimentación, incluyendo celebraciones especiales.

9. Que el Municipio de Sopo cuenta con la UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL UAI, lugar donde se adelantan los programas para las personas en estado de discapacidad del municipio, por lo anterior la Secretaria de Salud requiere contratar una profesional como apoyo a la gestión con el fin de realizar actividades y apoyo terapéutico en el área de Terapia Ocupacional con conocimiento en evolución, diagnóstico y rehabilitación de discapacidad que preste sus servicios en dicha unidad y así lograr las diferentes metas para mejorar la Calidad de Vida para el Discapacitado que beneficia entre 35 y 45 personas en situación de discapacidad.

10.Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente se proyecta la atención para 360 adultos mayores en el programa Centro Día que asisten dos veces a la semana y la Unidad de Atención Integral que asisten de 35 a 45 personas en condición de discapacidad que asisten de lunes a viernes por lo que se hace necesario brindar complemento alimentario tipo desayuno y/o complemento alimentario tipo almuerzo, de acuerdo al tiempo en el que se desarrollan las actividades.

11. Por lo tanto requiere la ejecución del CONVENIO para la atención integral de los adultos mayores y personas con discapacidad con vulnerabilidad social y/o económica, operatividad del centro de vida y de la unidad de Atención integral, fomentando valores, respeto, protección de sus derechos, mediante metodologías lúdico-recreativas generando procesos de integración, equidad, inclusión y bienestar social.

12. Es así como la Secretaria de Salud consideran necesario y pertinente generar convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y trayectoria para desarrollar de manera conjunta las actividades de los programas establecidos en el Plan de Desarrollo.

Sopó Parque Principal - Carrera 3 No. 2 – 45
contratacion@sopo-cundinamarca.gov.co

13. Que estos modelos se materializan a través de convenios de asociación con fundamento en lo reglamentado por el Decreto 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

1**4.** Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 092 de 2017, desarrolló el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarios para la celebración de estos convenios.

15. Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

16 Que EL ASOCIADO se ha consolidado como una entidad de reconocida idoneidad, de conformidad con lo indicado en el artículo 3° del Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con Entidades sin Ánimo de Lucro expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta su experiencia, la cual se deduce de los resultados satisfactorios dentro del proceso competitivo adelantado, en el cual acreditaron su capacidad técnica y administrativa en términos de eficiencia, eficacia y manejo del riesgo para realizar el objeto del presente Convenio.

17. Que las partes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que ni ellos ni las entidades que representan se hallan incursos en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley para celebrar este Convenio, en especial de las señaladas en el artículo 6° del Decreto 092 de 2017, ni que sus representantes o integrantes son personas políticamente expuestas, de conformidad con lo indicado en la Guía para la contratación con Entidades sin Ánimo de Lucro expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

18. Que en virtud de lo anterior y considerando la naturaleza jurídica y misionalidad de las partes, acuerdan celebrar el presente Convenio de Asociación, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS, CON EL FIN DE FORTALECER EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS AL ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD MEDIANTE METODOLOGÍAS LÚDICAS-RECREATIVAS Y NUTRICIONALES GENERANDO PROCESOS DE INTEGRACIÓN, EQUIDAD, INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL".

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES: 1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y desarrollo a la realización de actividades de interés público en el sector Salud, tendientes al cumplimiento del

Sopó Parque Principal - Carrera 3 No. 2 – 45
contratacion@sopo-cundinamarca.gov.co

Convenio que se propone realizar. **2.** Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo **3.** Las contrataciones que realice EL ASOCIADO, sin perjuicio de lo definido en el COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO del Convenio, se realizarán conforme a la normatividad que rige la materia. **4.** Atender los requerimientos y sanciones de ley de acuerdo con la normativa vigente.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ: 1 Aportar los recursos económicos que serán ejecutados conforme a la forma de desembolso estipulada en el Convenio. **2.** Aprobar los informes para pago a que haya lugar para efectos del trámite de desembolsos. **3.** Realizar los desembolsos estipulados en el Convenio, contra entrega de los avances y el informe para pago aprobado por el supervisor del mismo. **4.** Realizar actividades de seguimiento y supervisión al Convenio. **5.** Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran con objeto del cumplimiento del Convenio. **6.** Liquidar el Convenio.

COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO: 1. Desarrollar el proyecto presentado, dentro de los términos pactados en el cronograma del mismo, atendiendo el presupuesto y actividades que lo integran. **2.** Ofrecer bienes y servicios mediante la optimización del recurso público en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, garantizando el servicio de alimentación para los programas de Centro Día (Adulto Mayor) y la Unidad de Atención Integral; acorde con las estrategias, plan de acción, acciones e instrumentos que se validen al interior del Comité Técnico de Seguimiento del Convenio. **3.** Asistir a las reuniones, actividades y eventos programados por el Comité Técnico de Seguimiento del Convenio. **4**. Presentar los informes en el tiempo y en los formatos requeridos por el Supervisor del Convenio. **5.** Revisar, a través del Comité Técnico de Seguimiento que se conforme para el desarrollo del Convenio, el presupuesto general y por rubros de ejecución de las actividades propias del mismo. **6.** Aperturar o destinar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos públicos, para lo cual solo se permitirá ingreso de recursos de la ESAL para el acto de apertura y los que corresponden a su aporte en efectivo para suplir los descuentos que por carga impositiva se le efectúen con cada pago. **7.** Suministrar de manera oportuna, veraz y eficiente la información requerida por la Secretaria de Salud para el desarrollo de las acciones propias del convenio. **8.** Mantener y garantizar durante la ejecución del Convenio el equipo administrativo, misional y técnico para cumplir con el objeto del mismo. **9.** Precisar, a través del comité que se conforme para el desarrollo del convenio, las estrategias, compromisos y acciones de cada una de las partes en los componentes que conforman el proyecto. **10.** Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y ARL), presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 y demás normas que la adicionen, complementen o modifiquen. **11.** Mantener libre e indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. **12.** Vincular al personal requerido con el cumplimiento de la normativa vigente, bajo su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, siendo claro que no genera ninguna

clase de vinculación civil o administrativa con el MUNICIPIO. **13.** Responder por la ejecución del Convenio y abstenerse de ceder el presente Convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del MUNICIPIO. **14.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de MUNICIPIO, obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio, manteniendo estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del mismo. **15.** Solicitar al MUNICIPIO el visto bueno para publicar cualquier información relacionada con los programas, a través de medios de comunicación tales como Internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio. **16.** Dar los créditos legibles al MUNICIPIO, como ente promotor y patrocinador, en todos los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza que se haga en el marco de la ejecución del convenio, así como en todas las piezas publicitarias, internet, impresos y memorias que realice, según imagen suministrada y supervisada, previa autorización del MUNICIPIO. **17.** Presentar la información que se requiera por la supervisión y/o apoyo a la supervisión en los formatos de gestión de calidad, definidos por la entidad para soportar el seguimiento a la ejecución del Convenio. **18.** Las demás que se deriven del convenio y sean inherentes a su naturaleza.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A RECURSOS FUNDACION MUNICIPALIDAD: 1. Desarrollar el proyecto al Municipio acorde con el presupuesto y cronograma definido para el mismo. **2.** Garantizar al Municipio la apertura o destinación de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos públicos que se aporten al Convenio. **3.** Realizar los pagos al personal vinculado y/o proveedores contratados, mediante transferencia electrónica o cheque la cual deberá estar soportada con el documento definido por la ESAL que evidencie la contratación, la prestación del servicio y/o el suministro de materiales, en estricto cumplimiento de la normatividad correspondiente. **4.** garantizar el servicio de alimentación para los programas de Centro Día (Adulto Mayor) y la Unidad de Atención Integral; acorde con las estrategias, plan de acción, acciones e instrumentos que se validen al interior del Comité Técnico de Seguimiento del Convenio, de acuerdo con los requerimientos establecidos para el buen desarrollo de cada uno de ellos. **5.** Garantizar que los vehículos de trasporte que se requieren para la ejecución del convenio cumplan con la normativa vigente para la prestación de servicio de transporte terrestre nacional**. 6.** Cumplir con los tiempos establecidos para la ejecución de cada una de las actividades organizadas por la secretaria de salud del municipio de sopo de acuerdo con los requerimientos y directrices establecidas por la misma**. 7.** Constituir y mantener vigente la garantía única que impone este convenio en los términos establecidos en el mismo. **8**. Cumplir con cada uno de los ofrecimientos relacionados en la propuesta presentada por el conveniado. **9.** Presentar mensualmente un informe impreso de actividades, novedades presentadas durante la prestación del servicio, utilizando el Sisnet y Secop II. **10.** Cumplir con el pago por concepto de seguridad social en Salud, Pensión y ARP de acuerdo con lo establecido por la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **11.** Cumplir con las obligaciones antes descritas y con las demás que le asigne el supervisor, en forma oportuna y con sujeción a las instrucciones que sobre el particular le

Sopó Parque Principal - Carrera 3 No. 2 – 45
contratacion@sopo-cundinamarca.gov.co

imparta el mismo. **12.** El contratista debe presentar el certificado médico de salud ocupacional (expedido por médico ocupacional) del recurso humano a desarrollar el servicio, que prestan sus servicios en las sedes UAI Y Sede de Centro Día (Programa del Adulto Mayor) del Municipio de Sopó. **13.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. **14.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Municipio y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato. **15.** Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades, al cual la ESAL debe garantizarle la seguridad social y laboral. **16.** Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa. **17.** Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del convenio un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales. **18.** Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **19.** Mantener informado al Supervisor del convenio asignado, de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del convenio. **20.** Garantizar los Profesionales de apoyo al proyecto - Persona profesional que apoya la ejecución de las actividades programadas. **21** Realizar 108 visitas de identificación y evaluación a los adultos mayores beneficiarios del programa con algún tipo de riegos psicosocial para evaluar condiciones de vida, entorno familiar y talleres con recomendaciones a beneficiarios, familiares y cuidadores, estas deben ser realizadas por un profesional en el área psicosocial. Contempla el suministro de material de apoyo. **22.** Realizar 19 talleres en terapia ocupacional para fomentar el envejecimiento activo y promover la independencia o autonomía de las personas mayores en el desempeño de las tareas diarias, para lograr una mayor calidad de vida (actividad a desarrollar por terapeuta ocupacional). contempla el suministro de material de apoyo. **23.** Realizar 19 actividades musicoterapia específicamente en población adulto mayor, para que a través de dicha técnica se promueva la comunicación, las relaciones interpersonales, la expresión, el aprendizaje con fines terapéuticos, con el propósito de satisfacer necesidades sociales, cognitivas y emocionales en los adultos mayores. (actividad a desarrollar por terapeuta ocupacional). **24.** Realizar encuentros intergeneracionales de adultos mayores con niñas, niños, adolescentes y jóvenes de instituciones educativas del municipio apoyo de personal para realizar la actividad 6, ayudas audiovisuales y material de apoyo (sesiones) 10, hidratación (botella de agua de 250 ml) 300. **25**. Valoraciones nutricionales y cuidado alimentario a los adultos mayores: **25.1)** Realizar 300 valoraciones nutricionales a los beneficiarios del programa centro Día con Toma de peso, Talla y análisis correspondiente. **25.2)** Complemento Alimentario Almuerzo al 30%, 20.720 raciones para suplir los siguientes días martes: en la mañana 120, en la tarde

Sopó Parque Principal - Carrera 3 No. 2 – 45
contratacion@sopo-cundinamarca.gov.co

80; miércoles: en la mañana 80, en la tarde 120; viernes: en la mañana 80, en la tarde 80. Este servicio se entrega a las 8:00a.m. con una bebida caliente infusión aromática de frutas aromática de hierbas naturales aromática combinada o tinto bajo de dulce 120 cc ó 1/2 pocillo diaria. endulzada con azúcar, panela o miel en sobre individual 1 sobre o 1 cdta. 2). refrigerio reforzado preparado en sitio horario: 10:40 a.m. y 3:30 pm refrigerio reforzado tipo almuerzo, •farináceo cocido, sudado, estofado al vapor horneado 1.5 intercambios de cereales arroz 1 a 2 veces al mes raíces (arracacha o yuca) medio intercambio 75 gr 1 astilla pequeña 2 veces al mes tubérculos 80 gr papa criolla 5 unidades, o papa común 1 unidad 2 veces al mes plátano hartón 50 gr 1 trozo mediano 2 veces al mes. •elaborados arepa o mute 100 gr o 50 gr 1 unidad o 2 cdas 2 veces al mes. •hortalizas verduras y leguminosas verdes todas excepto remolacha, ahuyama, apio y tomate. •ensaladas aderezadas al natural, cocidas, en estofado, en torta o mixtas medio intercambio 1/2 pocillo diario. • jugo sin dulce 60 gr o 25% fruta volumen servido 7 onzas diarias •fruta picada papaya, banano, melón, mango, guayaba, manzana, pera,100 gr diarios ó entera uchuvas, uvas, fresas, mandarina, granadilla, ciruelas, durazno 100 gr diaria. carnes, huevos, leguminosas secas 2/3 de intercambio •carne de cerdo magra sudada, a la plancha, horneada 70 gr 1 veces al mes carne de res magra sudada, mechada, a la plancha, horneada 70 gr 1 veces al mes pechuga, pierna o pernil de pollo sudada, mechada, a la plancha, horneada 85 gr 2 veces al mes huevo cocido o escalfado 1 unidad 1 vez al mes hígado asado, 70 gr 1 vez al mes filete de tilapia o merluza sin espinas cocido horneado o a la plancha 100 gr 1 vez al mes atún 40 gr 1 vez al mes •leguminosa frijol o lenteja 40 gr 1/2 pocillo 2 veces al mes •lácteos queso mozzarella o campesino pasteurizado 30 gr como acompañamiento en la ensalada de frutas u otras preparaciones yogurt 20 cc para aderezo de la ensalada de fruta grasas aceite de una sola fuente de girasol 2 10 cc 2 cdtas diario como parte de las preparaciones. 1. requerimientos especiales al servicio programa centro día 1.las preparaciones deben ser bajas en sal, preferiblemente sin dulce excepto los jugos ácidos, los condimentos y aderezos deben ser naturales y frescos. **25.3** Refrigerios especiales, 3.000 raciones: evento de bienvenida: pechuga de pollo rellena, ensalada tropical, arroz verde y puré de papa, jugo de mora y esponjado flan de maracuyá. día de madre y día de padre: pierna pernil de pollo con salsa de champiñones, arroz con verduras, ensalada de espinaca con frutas, jugo de mora y torta. cumpleaños primer y segundo semestre. torta, plato frio con pollo, jamón, salchichas, verduras, pasta y papa jugo de maracuyá. día de amor y amistad: lomo de cerdo con salsa de ciruelas, arroz blanco, puré de papa, ensalada de espinaca mango, fresa y queso, jugo de maracuyá. día de los disfraces: pierna pernil apanado, papas a la francesa, ensalada tropical, limonada natural, gelatina con leche condensada. día del adulto mayor: lechona, arepa blanca y con jugo en caja. clausura: costilla de cerdo con salsa bbq, arroz blanco, papa salda, ensalada de guacamole y fruta mandarina. **25.4** Refrigerio industrializado para jornadas pedagógicas, 1.000 raciones: 1. sándwich en pan blando de 60gr 2 tajadas de jamón tipo pietran y 2 tajadas de queso tipo mozzarella, jugo larga vida con pitillo, paquete de maní de 80gr y 1 pera. 2. wrap de pollo y queso mozzarella, jugo natural y 1 manzana. 3. pandeyuca y yogurt sin dulce y 1 durazno -* refrigerios abuelo olimpiadas 1. pastel de queso, jugo natural 1 ciruela 2. pastel gloria, yogurt sin dulce y 1 granadilla 3. almojábanas, avena sin

Sopó Parque Principal - Carrera 3 No. 2 – 45
contratacion@sopo-cundinamarca.gov.co

dulce y 1 mandarina 4. mantecada, jugo natural y 1 manzana 5. pan de yuca, yogurt sin dulce y 1pera. **26.** Actividades de exaltación y reconocimiento (celebración de los cumpleaños) Obsequio300, torta 5. **27.** Caminatas ecológicas para el adulto mayor Apoyo de personal para realizar la actividad 6, Hidratación (Botella de Agua de 250 ml) 300. **28.** Encuentros intergeneracionales de adultos mayores con niñas, niños, adolescentes y jóvenes de instituciones educativas del municipio, Apoyo de personal para realizar la actividad 6, Ayudas audiovisuales y material de apoyo (sesiones) 6, Hidratación (Botella de Agua de 250 ml) 180. **29.** Cierre finalización proyecto con el adulto mayor Dinámica sociocultural de encuentro con los adultos mayores. **30.** Realizar 10 capacitación, orientación y apoyo en vinculación laboral para las personas con discapacidad y sus familias y/o cuidadores personales capacitado para el desarrollo de la actividad.**31**. Realizar 3 capacitación a los familiares y/o cuidadores frente al autocuidado, autoestima y desarrollo personal, con estrategia de juego y actividad física Dinámica de capacitación como cuidado al cuidador. **32**. Realizar celebración día de la familia de las personas con discapacidad con salida ecológica a puente sopó, para 140 personas - día de esparcimiento para las personas con discapacidad sus familiares y/o cuidadores incluye almuerzo y actividades de integración. **33.** Encuentro religioso en Monserrate para personas con discapacidad contempla reconocimiento y apoyo espiritual para las personas con discapacidad, incluye almuerzo y entradas para 50 personas. **34**.Valoraciones nutricionales y celebraciones especiales Contempla dos (2) valoraciones nutricionales a los beneficiarios de la Unidad de Atención Integral así: una valoración inicial y una valoración final con Toma de peso y Talla para 70 personas. **34.1** Complemento alimentario tipo desayuno, 6475 raciones: •Bebida con leche deslactosada 2 partes de leche por uno de agua, pocillo de 240cc de choco listo, milo, tetero, avena, maicena, changua en leche.

•Acompañante pan, pan blandito, pan hojaldrado, mogolla, pan de queso, de 40gr arepa, almojábana, palito de queso, pandeyuca, mantecada 80gr.

•Proteico, queso 50 gr, huevo 1 unidad cocido, escalfado y en caldo, revuelto solo o con queso o con salchicha, carne de costilla (caldo), Fruta, en jugo 240cc.

34.2 Complemento Alimentario Almuerzo al 30%, 6475 raciones. **34.3** Refrigerios especiales, 1.260 raciones: bienvenida: pechuga de pollo rellena, ensalada tropical, arroz blanco y puré de papa, jugo de mora y esponjado flan de maracuyá. (para este día la fundación proporcionará los platos cubiertos y vasos desechables). día de la familia: pierna pernil de pollo con salsa de champiñones, arroz con verduras, ensalada de espinaca con frutas, jugo de mora y torta. cumpleaños primer y segundo semestre. torta, plato frio con pollo, jamón, salchichas, verduras, pasta y papa jugo de maracuyá. día de amor y amistad: lomo de cerdo con salsa de ciruelas, arroz blanco, puré de papa, ensalada de espinaca mango, fresa y queso, jugo de maracuyá. día de los disfraces: pierna pernil apanado, papas a la francesa, ensalada tropical, limonada natural, gelatina con leche condensada. día blanco: lechona, arepa blanca y jugo en caja. clausura: clausura: costilla de cerdo con salsa bbq, arroz

Sopó Parque Principal - Carrera 3 No. 2 – 45
contratacion@sopo-cundinamarca.gov.co

blanco, papa salda, ensalada de guacamole y fruta mandarina. **34.4** Refrigerio industrializado para jornadas pedagógicas, 1.000 raciones: 1. sándwich en pan blando de 60gr 2 tajadas de jamón tipo pietran y 2 tajadas de queso tipo mozzarella, jugo larga vida con pitillo, paquete de maní de 80gr y 1 pera. 2. wrap de pollo y queso mozzarella, jugo natural y 1 manzana. 3. pandeyuca y yogurt sin dulce y 1 durazno •refrigerios olimpiadas 1. pastel de queso, jugo natural 1 ciruela 2. pastel gloria, yogurt y 1 granadilla 3. almojábanas, avena y 1 mandarina 4. mantecada, jugo natural y 1 manzana 5. pan de yuca, yogurt y 1pera. 6. palito de queso kumis y banano. **35.** Actividad lúdico-recreativa para elevar cometas con el fin de desarrollar habilidades psico-motrices para 50 personas Contempla actividad en el parque los Tunjos - municipio de Facatativá y profesionales idóneos para el desarrollo psico- motor y de integración. **36**. Presentar los respectivos documentos que acrediten el cumplimiento en el pago de los aportes a la seguridad social, integral del personal vinculado a la ejecución del Contrato. **37**. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato y que garanticen la ejecución del mismo. **38**. Contar con los Profesionales y personal idóneo para el desarrollo del presente Contrato. **39.** Entregar material de apoyo y transporte para cada uno de los profesionales y personal para el desarrollo de las diferentes actividades programadas. **40.** Destinar los recursos únicamente para la financiación las actividades que la entidad sin ánimo de lucro en el marco del programa comprendido en el objeto del contrato desarrolla y en beneficio de la población focalizada. **41**. Informar al municipio el número de población atendida durante cada mes llevando registro de las diferentes actividades desarrolladas mediante los diferentes formatos establecidos desde la Secretaria de Salud y Protección Social. **42**. Realizar Censo de la Población atendida (Nombre-Edad- Numero de Documento- Lugar de Residencia) El cual debe ser presentado al municipio en medio físico y magnético. **43**. Evaluar conjuntamente con el municipio cada dos (2) meses la ejecución del objeto del contrato. **44**. Suministrar oportunamente la información y documentación requerida del presente Contrato. **45**. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **46**. Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la alcaldía**. 47.** Presentar informe detallado con la respectiva factura o documento equivalente, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado acompañado de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas para la cuenta de cobro. **48.** El ejecutor debe mantener indemne al Municipio de Sopó, de cualquier reclamo proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente Contrato. **49.** Cargar la información correspondiente al contrato en el aplicativo de la administración municipal. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A SUS PROPIOS RECURSOS: 1.** Garantizar el aporte ofrecido al presente proyecto en especie, de conformidad con lo establecido en su propuesta.

SOBRE TRANSFERENCIAS Y FORMAS DE PAGO A TERCEROS: Todos los pagos que

efectúe la ESAL con los recursos públicos y el aporte con que se compensan los descuentos por carga impositiva (*), deberán hacerse por transferencia electrónica o pago con cheque a nombre del beneficiario; adicional a esto y solo por una vez el recurso que utiliza de sus propios fondos la ESAL para aperturar la cuenta podrán ser debitados y transferidos a otra de sus cuentas una vez se reciba el primer desembolso de los pagos que efectúe el Municipio.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo de ejecución de este Convenio es de nueve (09) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR: El valor total del Convenio que se pretende realizar es por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MILPESOS M/CTE ($342.096. 000.oo)** incluido IVA.
PARÁGRAFO 1. CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE LAS PARTES. - Por parte del Municipio el valor del aporte total será de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/C ($285.080.000.00),** Se imputará con cargo a los rubros presupuestales Nº 0103- 3- 349- 01 denominado "Experiencia para la prosperidad 2020", 0103- 3 -346 -01 denominado "Sopo, incluyente de población en condiciones diferenciales -2020.", según certificado de Disponibilidad Presupuestal número N° 244 de fecha 14 de febrero de 2020. Por su parte la FUNDACIÓN MUNICIPALIDAD aportará la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DIECISEIS MIL PESOS /MCTE ($ 57.016. 000.oo).**

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal de Sopó entregará al contratista el valor de los aportes del presente contrato de la siguiente manera:
El valor de los aportes será desembolsado de forma parcial de acuerdo a las actividades desarrolladas por la entidad sin ánimo de lucro.
Para el trámite de cualquier desembolso del aporte será indispensable la presentación de:
Por el ejecutor:
informe de las actividades desarrolladas por el ejecutor
Factura
Acreditación de aportes
Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral
Por parte del supervisor:
Emitir acta de actividades desarrolladas a satisfacción
Informe de actividades
Verificación de pagos

NOTA 1: Los pagos se harán por medio de la secretaria de Hacienda, en Pesos Colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el asociado reporte, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. **NOTA 2:** El Municipio sólo adquiere obligaciones con el asociado favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **NOTA 3:** Si la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos para ello. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del asociado y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Sopó Parque Principal - Carrera 3 No. 2 – 45
contratacion@sopo-cundinamarca.gov.co

Descuentos: El asociado en el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que el Municipio efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y Municipal vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el asociado de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

NOTA 4: El Asociado deberá mantener actualizada la información que dé cuenta de la ejecución de sus aportes en dinero o especie con destino a la ejecución del Convenio, acorde con lo definido en el presupuesto del mismo y en todo caso deberá disponer y proveer lo necesario para que cuando sea requerido por la supervisión, la interventoría, o los organismos de control, la misma sea suministrada de manera oportuna y en los términos dispuestos según solicitudes.

CLÁUSULA SEXTA. - COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO: El presente convenio tendrá un Comité Técnico de Seguimiento que desarrollará su actividad en el marco del desarrollo del objeto.

POR PARTE DEL MUNICIPIO: El representante legal o quien haga sus veces (ordenador del gasto), o su delegado, el Coordinador de proyecto será la secretaria de Salud según sea el caso.
POR PARTE DEL ASOCIADO: El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, o quien haga sus veces, o su delegado, quien para actuar deberá contar con documento escrito que así lo acredite.

CLAUSULA SEPTIMA: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO El Comité Técnico ejercerá las siguientes funciones: **1.** Actuar como instancia responsable de la coordinación de la ejecución del convenio, definiendo el tipo de actividades a desarrollar en cumplimiento del convenio y comunicarlas a la parte encargada de su realización o contratación. **2.** Definir y aprobar la ejecución de los recursos en actividades propias del convenio. **3.** Definir la programación de actividades para la ejecución de los recursos en el marco del Convenio, así como las necesidades y condiciones específicas de la contratación para el desarrollo del objeto del mismo. **4.** Realizar el seguimiento al desarrollo y ejecución del Convenio, tanto de los recursos aportados por el MUNICIPIO como por el ASOCIADO. **5.** Controlar que los gastos no superen los recursos destinados a la ejecución del Convenio y que se ajusten al cronograma y presupuesto que hacen parte integral del proyecto presentado por el Asociado. **6.** Verificar que en la ejecución del Convenio sean atendidos los contenidos del Decreto 092 de 2017, y la Guía emitida por la Agencia de Contratación – Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con los anexos que integran el proyecto presentado por el Asociado. **7.** Aprobar los ajustes que se efectúen al presupuesto del proyecto, siempre y cuando no haya variación de ítems y correspondan al proyecto aprobado por el municipio, teniendo en cuenta que el presupuesto del proyecto esté desglosado por productos, actividades, costos, fuente de financiación y flujo financiero. **8.** Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo.

Sopó Parque Principal - Carrera 3 No. 2 – 45
contratacion@sopo-cundinamarca.gov.co

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso los procesos y procedimientos de contratación que adelante el Asociado para la ejecución del Convenio, serán competencia del Comité Técnico, más allá de las funciones que se definen en la cláusula que antecede.

CLÁUSULA OCTAVA. - CESIÓN: Las partes no podrán ceder ni total ni parcialmente su participación en el presente convenio, sin autorización previa y escrita de la otra.

CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA: Este convenio podrá ser prorrogado y modificado mediante la minuta correspondiente suscrita por las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos legales.

CLÁUSULA DECIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta debidamente motivada y avalada por el Comité Técnico.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las contrataciones o negocios jurídicos que realice **EL ASOCIADO** para cumplir con el objeto del presente convenio, no generan ninguna obligación, ni responsabilidad, de carácter contractual, ni laboral con cargo al **MUNICIPIO** y en todo caso y de manera exclusiva **EL ASOCIADO** atenderá las reclamaciones que surjan con ocasión de la ejecución del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio terminará por: **a)** Expiración del plazo pactado. **b)**. Mutuo acuerdo entre las partes. **c)** Incumplimiento de las obligaciones por parte de las entidades intervinientes. **d)** Por imposibilidad de desarrollar el objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del presente convenio, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente Convenio, los estudios previos que sustenten la conveniencia de su celebración, los certificados de disponibilidad presupuestal que soporten los compromisos; la propuesta presentada por **EL ASOCIADO** y todos los demás documentos que se aporten y generen en desarrollo del mismo, los informes de supervisión y los demás que correspondan a la terminación y la liquidación del mismo los cuales podrán ser consultados a través de la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS Y SANCIONES: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial o declaratoria de caducidad de este Convenio, **EL ASOCIADO** pagará al **MUNICIPIO** una suma de dinero equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor total del convenio**, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor del Instituto. **EL MUNICIPIO** hará efectiva la presente cláusula mediante resolución motivada, previo agotamiento del procedimiento legal para el efecto, que prestará mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva y **EL ASOCIADO** autoriza expresamente al **MUNICIPIO** a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor si los hubiere o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime a **EL ASOCIADO** del cumplimiento del objeto contractual.

Sopó Parque Principal - Carrera 3 No. 2 – 45
contratacion@sopo-cundinamarca.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL ASOCIADO se obliga a mantener al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus asociados, subcontratistas o dependientes. La anterior indemnidad comprende todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL ASOCIADO** o por sus funcionarios, asociados, contratistas o dependientes en la ejecución del objeto y las actividades convencionales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **MUNICIPIO**, por asuntos que sean responsabilidad del **ASOCIADO**, sus funcionarios, asociados, contratistas o dependientes, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **MUNICIPIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por, EMILCE PRIETO ROBAYO, Secretaria de Salud. En todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. Igualmente, el ORDENADOR DEL GASTO podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del Convenio. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del asociado. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

Sopó Parque Principal - Carrera 3 No. 2 – 45
contratacion@sopo-cundinamarca.gov.co

El suscrito Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Sopo-Cundinamarca,

CERTIFICA

Que la **FUNDACIÓN MUNICIPALIDAD** con NIT 830.051.472-2 ejecuto el Convenio de Asociación N° D-CV-2020-0002 del 27 de Febrero de 2020 cuyo **objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos, con el fin de fortalecer el desarrollo de los programas dirigidos al adulto mayor y personas con discapacidad mediante metodologías lúdicas-recreativas y nutricionales generando procesos de integración, equidad, inclusión y bienestar social"**, desarrollando las siguientes actividades: Garantizar el servicio de alimentación para el programa centro día (Adulto Mayor) donde se realizó el cuidado alimentario del adulto mayor con el servicio de 20.720 raciones de almuerzos, entrega de 3.000 refrigerios especiales y 1.000 refrigerios industrializados durante las actividades programadas, supervisión de profesionales y personal que desarrolla las diversas actividades para la atención de los adultos mayores, realizar visitas de identificación y evaluación a los adultos mayores beneficiarios del programa para evaluación de condiciones de vida y entorno familiar, estas deben ser realizadas por un profesional en el área psicosocial, desarrollar talleres de terapia ocupacional para fomentar el envejecimiento activo y promover la independencia o autonomía de los adultos mayores, realizar actividades de musicoterapia en adultos mayores, valoraciones nutricionales a los beneficiarios del programa, realizar encuentros intergeneracionales de adultos mayores con niños, adolescentes y jóvenes de instituciones educativas del municipio,, realizar actividades de exaltación y reconocimiento (celebración de los cumpleaños) a los adultos mayores, realizar actividad del cierre del proyecto con los adultos mayores beneficiarios del programa.

En cuanto a las personas con discapacidad se desarrollaron las siguientes actividades: Garantizar el servicio de alimentación para el programa Unidad de atención Integral (Personas con discapacidad) donde se realizo el cuidado alimentario de las personas con discapacidad con el servicio de 6.475 raciones de almuerzos y 6.475 desayunos, entrega de 1.260 refrigerios especiales y 1.000 refrigerios industrializados durante las actividades programadas, realizar las capacitaciones, orientación y apoyo en vinculación laboral a las personas con discapacidad y sus familias y/o cuidadores, realizar, Capacitación a los familiares y/o cuidadores frente al autocuidado, autoestima y desarrollo personal, realizar celebración día de la familia de las personas con discapacidad con salida ecológica, Encuentro religioso en Monserrate para personas con discapacidad Valoraciones nutricionales a los beneficiarios de la Unidad de Atención Integral, realizar actividades de exaltación y reconocimiento (celebración de los cumpleaños) a las personas con discapacidad, actividad lúdico-recreativa para elevar cometas con el fin de desarrollar habilidades psicomotrices.

La población adultos mayores beneficiarios fue de 300 adultos Mayores y 50 personas con discapacidad del Municipio de Sopo.

El convenio de Asociación No. D-CV-2020-0002 del 2020 se detalla así:

DETALLE EJECUCIÓN CONVENIO D-CV-2020-0002 DEL 2020	
Objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos, con el fin de fortalecer el desarrollo de los programas dirigidos al adulto mayor y personas con discapacidad mediante metodologías lúdicas-recreativas y nutricionales generando procesos de integración, equidad, inclusión y bienestar social".	
VALOR INICIAL APORTE MUNICIPIO	285.080.000
APORTE FUNDACIÓN	57.016.000
VALOR ADICIÓN APORTE MUNICIPIO	0
APORTE FUNDACIÓN ADICIÓN	0
Plazo Inicial	NUEVE (9) MESES
Plazo Adicional	--
Plazo Prorrogado	--
Fecha de Inicio	09 DE MARZO DE 2020
Fecha de Terminación	08 DE DICIEMBRE DE 2020
VALOR TOTAL EJECUTADO APORTE MUNICIPIO	285.080.000
VALOR TOTAL EJECUTADO APORTE FUNDACIÓN	57.016.000
VALOR TOTAL EJECUTADO CONVENIO	342.096.000
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	100%

Las actividades contempladas fueron recibidas a entera satisfacción y con un desempeño y estándares de excelencia.

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado a los Catorce (14) días del mes de diciembre de 2023.

Cordialmente,

CRISTIAN FELIPE BERMÚDEZ VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPO

ENTIDAD:	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPÓ
NIT:	899.999.468-2
CONVENIO NÚMERO:	D-CV-2021-0011
CONVENIENTE:	FUNDACION MUNICIPILIDAD
Nit	830.051.472-2
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS, CON EL FIN DE FORTALECER EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS AL ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD MEDIANTE METODOLOGÍAS LÚDICAS-RECREATIVAS Y NUTRICIONALES GENERANDO PROCESOS DE INTEGRACIÓN, EQUIDAD, INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL
PLAZO:	7 MESES
VALOR DEL CONVENIO	**CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($418.070. 693.oo)**

Entre los suscritos a saber **MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Sopó, identificado con C.C. 80.432.128 expedida en Sopó (Cundinamarca), actuando en calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Sopó, con Nit. No. 899.999.468-2, obrando en nombre y representación del Municipio, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, en especial de las contenidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998 y la Ley 617 de 2000, quien para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra **KAREN JULIETH LINARES PEÑARANDA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.000.935.154 expedida en Valledupar, en su calidad de Representante legal de la **FUNDACIÓN MUNICIPALIDAD,** entidad sin ánimo de lucro, con Número de Identificación Tributaria 830.051.472-2, quien en adelante se denominara **EL ASOCIADO** acordamos en los términos del presente documento, celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Según la Constitución Nacional (Art 46), el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad; igualmente, estos derechos han sido reconocidos en otras leyes que buscan la protección e integración de las personas con discapacidad. Entre las más relevantes, se encuentran la Ley 100 de 1993, la Ley 115 de 1994, la Ley 361 de 1997, y la Ley 762 de 2002. Para el caso de los Municipios, este precepto se concreta en el contenido de la Ley 136 de 1994, en su artículo 3°, adicionada por la Ley 1551 de 2012, norma que impone a las entidades territoriales las necesidades insatisfechas de la población. Para materializar los deberes que la ley le impone, el Municipio de Sopó, debe adelantar las acciones necesarias para llevar soluciones a los distintos sectores de la población. **2.** Que la Ley 1251 de 2008, tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez. **3**. Que la Ley 1276 de 2009 tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. En su Artículo 11. Modifica el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes: a). Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición. b). Orientación Psicosocial.

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001

icontec
N°. SC-CER313325

COMPAÑÍA ISO 14001:2015 CERTIFICADA
N°. SG-2019001997

Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. c). Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. d). Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado. e). Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria. f). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas. g). Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales. h). Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible. i) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores. j). Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional. k). Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial. **4.** Que la Ley 1315 de 2009, *"por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención"*, En su artículo N°1 la aplicación de la presente ley se tendrá en cuenta las siguientes definiciones: - Adulto Mayor Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. - Centros de Protección Social para el Adulto Mayor. Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores. - Centros de Día para Adulto Mayor. Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas. - Instituciones de Atención. Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructura físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos. **5.** Que existen leyes que buscan la protección e integración de las personas con discapacidad. Entre las más relevantes, se encuentran la Ley 100 de 1993, la Ley 115 de 1994, la Ley 361 de 1997, y la Ley 762 de 2002. **6.** Que el municipio de Sopó cuenta con el Acuerdo 071 del 28 de septiembre de 2015 "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PUBLICA PARA EL ADULTO MAYOR, DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN DEL MUNICIPIO DE SOPÓ**" en su Artículo quinto. Contempla **EJES- LINEAMIENTOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA** dentro de los cuales se establece el entorno inclusivo para la participación y el ejercicio de derechos. **7.** Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Sopó es nuestro tiempo 2020-2023" aprobado mediante acuerdo 009 de 2020, en el escenario de cambio I, Sopó contigo y con todos para el bienestar social, prospectiva social promoción social acciones públicas para el bienestar cuyo objetivo es "fomentar la cohesión familiar, la promoción, protección y respeto de los derechos y deberes de la familia, su importancia como núcleo esencial en la construcción y generación de valores que repliquen en la materialización de una mejor sociedad" en el escenario de apuesta; es tiempo de reconocer los saberes se plantean como metas de producto aumentar a 390 los adultos mayores que asisten al programa centro día. Beneficiar al 100% de los adultos mayores que asisten a centro día con un refuerzo nutricional, y educación alimentario nutricional. Realizar seis actividades lúdicas recreativas durante el cuatrienio, con el fin de crear espacio de esparcimiento, vínculo afectivo con los demás, elevar su autoestima y mejorar la calidad de vida. Que en el programa para el adulto mayor "centro Día" se desarrollan actividades para el bienestar de los adultos mayores participantes como entrega de complemento alimentario, actividades lúdico-recreativas, culturales,

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001

icontec
N°. SC-CER313325

COMPAÑÍA ISO 14001:2015 CERTIFICADA
N°. SG-2019001997

deportivas y de promoción de actividad física y mantenimiento de la salud, talleres de manualidades, encuentros y salidas recreativas, alfabetización, y asistencia de un equipo multidisciplinario especializado. Durante la realización de las actividades y acciones que se realiza en el programa adulto mayor, en las cuales la totalidad de los adultos mayores permanecen en ellas, por tal motivo se requiere asistirlos alimentariamente durante el desarrollo de estas acciones brindándoles completo alimentario y/o refrigerios sólidos y líquidos especiales para los adultos mayores que asisten al programa Centro Día y actividades lúdico-recreativas. Y en el escenario de apuesta 6 "Es tiempo de la inclusión efectiva" se propuso como meta s de producto, ejecutar dos programas para personas con discapacidad y problemas de aprendizaje en la Unidad de Atención Integral. Desarrollar 4 procesos de orientación laboral para las personas con discapacidad, sus familiares y cuidadores. Realizar como mínimo una actividad lúdico recreativa anual con el fin de crear espacios de esparcimiento y vínculo afectivo con los demás, elevar su autoestima y calidad de vida. La Unidad de atención Integral, donde se adelantan los programas para las personas con discapacidad del municipio, se les brinda apoyo terapéutico, actividades lúdico recreativas y deportivas haciendo en jornadas extensa por lo cual se requiere asistirlos con alimentación y/o complemento alimentario. **8.** Que el programa de Centro Día para el año 2021 se proyecta la atención de 378 adultos mayores asistentes o participantes de las actividades propuestas por el Municipio para la atención lúdico-recreativa, y de promoción de envejecimiento saludable de la población mayor, esta población será atendida con un refrigerio y/o completo alimentario, teniendo en cuenta las diferentes situaciones de salud de los adultos mayores, se propone por parte del Municipio promover el mejoramiento de la atención nutricional a través de minutas con contenidos alimentarios que promueven una mejor carga nutricional acorde a las condiciones de los adultos mayores. El programa se extenderá en el primer semestre a los diferentes sectores rurales y urbanos del municipio según la población de adultos mayores residentes en cada sector de martes a viernes en jornadas mañana y tarde; requiriéndose brindar alimentación adecuada, suficiente e inocuo, incluyendo celebraciones especiales, y actividades lúdico-recreativas y de promoción de la salud que contribuyan al goce efectivo de sus derechos. **9**. Que el Municipio de Sopo cuenta con la **UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL UAI**, lugar donde se adelantan los programas para las personas en estado de discapacidad del municipio, que beneficia entre 35 y 45 personas en situación de discapacidad. **10**. Que la Secretaria de Desarrollo Social realizó estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y del Decreto 092 de 2017, en el cual se establece con precisión la necesidad de realizar la contratación cuyo objeto corresponde a **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS, CON EL FIN DE FORTALECER EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS AL ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD MEDIANTE METODOLOGÍAS LÚDICAS-RECREATIVAS Y NUTRICIONALES GENERANDO PROCESOS DE INTEGRACIÓN, EQUIDAD, INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL". 11.** Que en virtud de lo anterior el Municipio de Sopó hizo pública la convocatoria para un proceso competitivo a ESAL reconocida en el mercado a fin de que manifiesten su interés en participar en el respectivo proceso, teniendo en cuenta los requisitos y especificaciones técnicas establecido en el aviso. **12.** Que para la presente contratación la Secretaria de Hacienda expidió la certificación de disponibilidad presupuestal número N° 686 de fecha treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021) que soporta el valor del presente Proceso de Selección y del convenio. **13.** Que de acuerdo a la naturaleza del convenio la modalidad de selección aplicable fue la establecida en el Decreto 092 de 2017, al realizarse bajo un proceso competitivo en los términos establecidos en dicho Decreto y en la Guía para la contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, de Colombia compra eficiente. **14.** Que teniendo en cuenta lo descrito anteriormente se proyecta la atención para 378 adultos mayores en el programa Centro Día que asisten de martes a viernes y para la Unidad de Atención Integral donde asisten de 35 a 45 personas con discapacidad que asisten de lunes a viernes por lo que se hace necesario brindar complemento alimentario tipo desayuno y/o complemento alimentario tipo almuerzo, de acuerdo al tiempo en el que se desarrollan las actividades. **15.** Por lo tanto, requiere la ejecución del CONVENIO para la atención integral de los adultos mayores y personas con discapacidad con

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001

icontec
N°. SC-CER313325

COMPAÑÍA ISO 14001:2015 CERTIFICADA
N°. SG-2019001997

vulnerabilidad social y/o económica, operatividad del centro de vida y de la unidad de Atención integral, fomentando valores, respeto, protección de sus derechos, mediante metodologías lúdico-recreativas generando procesos de integración, equidad, inclusión y bienestar social. **16**. Es así como la Secretaria de Desarrollo Social consideran necesario y pertinente generar convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y trayectoria para desarrollar de manera conjunta las actividades de los programas establecidos en el Plan de Desarrollo. **17**. Que estos modelos se materializan a través de convenios de asociación con fundamento en lo reglamentado por el Decreto 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. **18.** Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 092 de 2017, desarrolló el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarios para la celebración de estos convenios. **19**. Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. **20.** Que las partes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que ni ellos ni las entidades que representan se hallan incursos en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley para celebrar este Convenio, en especial de las señaladas en el artículo 6° del Decreto 092 de 2017, ni que sus representantes o integrantes son personas políticamente expuestas, de conformidad con lo indicado en la Guía para la contratación con Entidades sin Ánimo de Lucro expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. **21.** Que en virtud de lo anterior y considerando la naturaleza jurídica y misionalidad de las partes, acuerdan celebrar el presente Convenio de Asociación, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SOPÓ
EL ASOCIADO	FUNDACIÓN MUNICIPALIDAD

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO. **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS, CON EL FIN DE FORTALECER EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS AL ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD MEDIANTE METODOLOGÍAS LÚDICAS-RECREATIVAS Y NUTRICIONALES GENERANDO PROCESOS DE INTEGRACIÓN, EQUIDAD, INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL". CLÁUSULA TERCERA. VALOR**. El valor total del Convenio que se pretende realizar es por la suma de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($418.070. 693.oo)** incluido IVA. **PARÁGRAFO 1. CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE LAS PARTES. TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($348.390.693,00) M/CTE,** por su parte la **FUNDACIÓN MUNICIPALIDAD** aportará la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($69.680.000.00) M/CTE.**

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001

icontec
N°. SC-CER313325

COMPAÑÍA ISO 14001:2015 CERTIFICADA
N°. SG-2019001997

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS, CON EL FIN DE FORTALECER EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS AL ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD MEDIANTE METODOLOGÍAS LÚDICAS-RECREATIVAS Y NUTRICIONALES GENERANDO PROCESOS DE INTEGRACIÓN, EQUIDAD, INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL.

1. COSTOS DIRECTOS

1.1 COSTOS DE PERSONAL

ITEMS	ESPECIFICACIÓN	UN	No	No MESES	VALOR UNITARIO APORTES MUNICIPIO	VALOR UNITARIOS APORTES ESAL	TOTAL ACTIVIDAD
Profesional de apoyo al proyecto	Persona profesional que apoya la ejecución de las actividades programadas	mes	1	7	3.120.000	-	21.840.000
ITEMS	**ESPECIFICACIÓN**	**UN.**	**CANTIDAD**				
Visitas de identificación y de seguimiento a los adultos mayores beneficiarios del programa con algún tipo de riegos psicosocial para evaluar condiciones de vida, entorno familiar y talleres con recomendaciones a beneficiarios, familiares y cuidadores, estas deben ser realizadas por un profesional en el área psicosocial	Contempla el suministro del material de apoyo	640	-	-	-	52.000	33.280.000
Talleres de terapia ocupacional para fomentar el envejecimiento activo y promover la independencia o autonomía de las personas mayores en el desempeño de las tareas diarias, para lograr una mayor calidad de vida (actividad a desarrollar por terapeuta ocupacional)	Contempla el suministro de material de apoyo	UN	15	-	2.080.000	1.820.000	3.900.000
Talleres de orientación para los adultos mayores (actividad a desarrollar por Psicólogo)	Contempla el suministro de material de apoyo	UN	58	-	2.080.000	13.000.000	15.080.000
Talleres de sensibilización en hábitos orales para los adultos mayores	Contempla el suministro de material de apoyo	UN	40	-	-	10.400.000	10.400.000
Talleres de sensibilización en hábitos nutricionales para los adultos mayores (actividad a desarrollar por Nutricionista)	Contempla el suministro de material de apoyo	UN	15	-	3.900.000	-	3.900.000

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001

icontec
N°. SC-CER313325

COMPAÑÍA ISO 14001:2015 CERTIFICADA
N°. SG-2019001997

	Contempla valoraciones nutricionales a los beneficiarios del programa centro Dia con toma de peso, talla y análisis correspondiente.	UN	320	-	6.656.000	-	6.656.000
	Almuerzos bandeja que contiene: (principio: preparación de granos, verduras, caliente o pasta, o tajadas de maduro) Una proteína: carne de res, pollo, pescado o cerdo contiene un líquido: jugos.	UN	8.337	-	103.653.921	-	103.653.921
Valoraciones nutricionales y cuidado alimentario a los adultos mayores	Refrigerios especiales: OPCIÓN 1: Pechuga de pollo reliena (110 gr) ensalada tropical (70gr), arroz verde (80gr) y pure de papa (60gr). jugo de mora (200 ml) y esponjado flan de maracuyá. OPCÓN 2: lomo de cerdo con salsa de ciruela (80gr) arroz blanco (80gr) pure de papa (60gr) ensalada de espinaca, mango, fresa y queso (70gr), jugo de maracuya (200ml) OPCION 3Costilla de cerdocon salsa bbq (100gr), arroz blanco (80gr) papa salada (60gr) ensalada de guacamole (70gr)	UN	2.880	-	23.040.000	-	23.040.000
	Refrigerio industrializado para jornadas pedagógicas: 1 sandwich en pan blanco de (60gr) 2 tajadas de jamón tipo pietran y 2 tajadas de queso tipo mozzarella, jugo larga vida con pitillo, paquete de maní de 80gr 2 wrap de pollo y queso mozzarella jugo natural 3 pandeyuca y yogurt sin dulce. Refrigerio abuelo olimpiadas 1: pastel de queso jugo natural 2 pastel gloria, yogurt sin dulce. 3 Almojabanas avena sin dulce. 4 mantecada, jugo natural. 5. pan de yuca, yogurt sin dulce.	UN	5.660		27.960.400	-	27.960.400
Actividades de exaltación y reconocimiento	Obsequio	Unidad (60 personas	320	-	9.776.000	-	9.776.000

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001

icontec
N°. SC-CER313325

COMPAÑÍA ISO 14001:2015 CERTIFICADA
N°. SG-2019001997

(celebración de lo0s cumpleaños)		por actividad					
	TORTA	Una por evento	5	-	364.000	-	364.000
Cierre finalización proyecto con el adulto mayor y discapacidad	Dinámica sociocultural de encuentro con los adultos mayores	Global	1	-	1.500.000	-	1.500.000
Capacitación, orientación y apoyo en vinculación laboral para las personas con discapacidad y sus familias y/o cuidadores	Personal capacitado para el desarrollo de la actividad	Global	3	-	1.604.772	-	1.604.772
Capacitación a los familiares y/o cuidadores frente al autocuidado, autoestima y desarrollo personal, con estrategia de juego y actividad física	Dinámica de capacitación como cuidado al cuidador	Global	3	-	1.560.000	-	1.560.000
VALORACIONES NUTRICIONALES Y CELEBRACIONES ESPECIALES	Contempla valoraciones nutricionales a los beneficiarios del programa Unidad de Atención Integral (UAI) con toma de peso talla y análisis correspondiente	Unidad	50	-	1.040.000	-	1.040.000
	Talleres de orientación psicosocial para las personas con discapacidad (Actividad a desarrollar por sicologo)	Contempla el suministro de material de apoyo	23	-	-	5.980.000	5.980.000
	Talleres de sensibilización en hábitos orales para las personas con discapacidad	Contempla el suministro de material de apoyo	20	-	-	5.200.000	5.200.000
	Complemento alimentario tipo desayuno: Bebida con leche deslactosada 2 partes de lecho por 1 de agua, posillo de 240cc de chocolisto, milo, tetero, avena, maicena, changua en leche Acompañante pan, plan blandito, pan hojaldrado, mogolla, pan de queso, de 40gr, arepa, almoohabana, palito de queso, pan de yuca, matecada 80gr. Proteico, queso 50gr, huevo una unidad cosido, escalfado y en caldo, revuelto solo o con queso o con salchicha	Unidad	4000	-	12.272.000	-	12.272.000

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001

icontec
N°. SC-CER313325

COMPAÑÍA ISO 14001:2015 CERTIFICADA
N°. SG-2019001997

	carne de costilla (caldo)						
	Almuerzos bandeja que contiene: (principio: preparación de granos, verduras, caliente o pasta, o tajads de maduro) Una proteina: carne de res, pollo, pescado o cerdo contiene un liquido: jugos.	Unidad	9200	-	114.383.600	-	114.383.600
	Refrigerios especiales: OPCIÓN 1: Pechuga de pollo reliena (110 gr) ensalada tropical (70gr), arroz verde (80gr) y pure de papa (60gr). jugo de mora (200 ml) y esponjado flan de maracuyá. OPCÓN 2: lomo de cerdo con salsa de ciruela (80gr) arroz blanco (80gr) pure de papa (60gr) ensalada de espinaca, mango, fresa y queso (70gr), jugo de maracuya (200ml) OPCION 3Costilla de cerdocon salsa bbq (100gr), arroz blanco (80gr) papa salada (60gr) ensalada de guacamole (70gr)	Unidad	600	-	4.800.000	-	4.800.000
	Refrigerio industrializado para jornadas pedagógicas: 1 sandwich en pan blanco de (60gr) 2 tajadas de jamón tipo pietran y 2 tajadas de queso tipo mozzarella, jugo larga vida con pitillo, paquete de mani de 80gr 2 wrap de polio y queso mozzarella jugo natural 3 pandeyuca y yogurt sin dulce. Refrigerio abuelo olimpiadas 1: pastel de queso jugo natual 2 pastel gloria, yogurt sin dulce. 3 Almojabanas avena sin dulce. 4 mantecada, jugo natural. 5. pan de yuca, yogurt sin dulce. 6. Palito de queso y Kumis.	Unidad	2000	-	9.880.000	-	9.880.000
TOTAL DEL PROYECTO							**418.070.693**

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001

icontec
N°. SC-CER313325

CQR COMPAÑÍA ISO 14001:2015 CERTIFICADA
N°. SG-2019001997

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE APORTES. La Alcaldía Municipal de Sopó entregará al **ASOCIADO** el valor de los aportes del presente convenio de la siguiente manera: El valor de los aportes será desembolsado de forma parcial de acuerdo a las actividades desarrolladas por la entidad sin ánimo de lucro. Para el trámite de cualquier desembolso del aporte será indispensable la presentación de: Por el ejecutor: - informe de las actividades desarrolladas por el asociado. – Factura. - Acreditación de aportes. - Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. Por parte del supervisor: -Emitir acta de actividades desarrolladas a satisfacción. - Informe de actividades. -Verificación de pagos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se harán por medio de la secretaria de Hacienda, en Pesos Colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el asociado reporte, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Municipio sólo adquiere obligaciones con el asociado favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos para ello. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del asociado y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Descuentos:** El asociado en el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que el Municipio efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y Municipal vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el asociado de la Entidad y con la actividad objeto del convenio. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Asociado deberá mantener actualizada la información que dé cuenta de la ejecución de sus aportes en dinero o especie con destino a la ejecución del Convenio, acorde con lo definido en el presupuesto del mismo y en todo caso deberá disponer y proveer lo necesario para que cuando sea requerido por la supervisión, la interventoría, o los organismos de control, la misma sea suministrada de manera oportuna y en los términos dispuestos según solicitudes. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO.** El plazo de ejecución de este Convenio es de Siete (07) meses, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El término de ejecución deberá contarse desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía de cumplimiento en caso de que a ello haya lugar, y expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA SEXTA. INFORMES.** En desarrollo de las cláusulas precedentes del presente convenio, el Ejecutor deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, para cada transferencia que se efectué. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES: 1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y desarrollo a la realización de actividades de interés público en el sector Salud, tendientes al cumplimiento del Convenio que se propone realizar. **2.** Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo **3.** Las contrataciones que realice EL ASOCIADO, se realizarán conforme a la normatividad que rige la materia. **4.** Atender los requerimientos y sanciones de ley de acuerdo con la normativa vigente. **COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ: 1** Aportar los recursos económicos que serán ejecutados conforme a la forma de desembolso estipulada en el Convenio. **2.** Aprobar los informes para pago a que haya lugar para efectos del trámite de desembolsos. **3.** Realizar los desembolsos estipulados en el Convenio, contra entrega de los avances y el informe para pago aprobado por el supervisor del mismo. **4.** Realizar actividades de seguimiento y supervisión al Convenio. **5.** Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran con objeto del cumplimiento del Convenio. **6.** Liquidar el Convenio. **COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO: 1.** Desarrollar el proyecto presentado, dentro de los términos pactados en el cronograma del mismo, atendiendo el presupuesto y actividades que lo integran. **2.** Ofrecer bienes y servicios mediante la optimización del recurso público en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, garantizando el servicio de alimentación para los programas de Centro Día (Adulto Mayor) y la Unidad de Atención Integral; acorde con las estrategias, plan de

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001

icontec
N°. SC-CER313325

COMPAÑÍA ISO 14001:2015 CERTIFICADA
N°. SG-2019001997

acción, acciones e instrumentos que se validen con el supervisor del Convenio. **3.** Asistir a las reuniones, actividades y eventos programados por el supervisor del Convenio. **4.** Presentar los informes en el tiempo y en los formatos requeridos por el Supervisor del Convenio. **5.** Revisar, con el supervisor del Convenio, el presupuesto general y por rubros de ejecución de las actividades propias del mismo. **6.** Aperturar o destinar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos públicos, para lo cual solo se permitirá ingreso de recursos de la ESAL para el acto de apertura y los que corresponden a su aporte en efectivo para suplir los descuentos que por carga impositiva se le efectúen con cada pago. **7.** Suministrar de manera oportuna, veraz y eficiente la información requerida por la Secretaria de Desarrollo Social para el desarrollo de las acciones propias del convenio. **8.** Mantener y garantizar durante la ejecución del Convenio el equipo administrativo, misional y técnico para cumplir con el objeto del mismo. **9.** Precisar, con el supervisor del convenio, las estrategias, compromisos y acciones de cada una de las partes en los componentes que conforman el proyecto. **10.** Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y ARL), presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 y demás normas que la adicionen, complementen o modifiquen. **11.** Mantener libre e indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. **12.** Vincular al personal requerido con el cumplimiento de la normativa vigente, bajo su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, siendo claro que no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con el MUNICIPIO. **13.** Responder por la ejecución del Convenio y abstenerse de ceder el presente Convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del MUNICIPIO. **14.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de MUNICIPIO, obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio, manteniendo estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del mismo. **15.** Solicitar al MUNICIPIO el visto bueno para publicar cualquier información relacionada con los programas, a través de medios de comunicación tales como Internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio. **16.** Dar los créditos legibles al MUNICIPIO, como ente promotor y patrocinador, en todos los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza que se haga en el marco de la ejecución del convenio, así como en todas las piezas publicitarias, internet, impresos y memorias que realice, según imagen suministrada y supervisada, previa autorización del MUNICIPIO. **17.** Presentar la información que se requiera por la supervisión y/o apoyo a la supervisión en los formatos de gestión de calidad, definidos por la entidad para soportar el seguimiento a la ejecución del Convenio. **18.** Las demás que se deriven del convenio y sean inherentes a su naturaleza. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A RECURSOS FUNDACIÓN MUNICIPALIDAD: 1.** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos, para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo a lo establecido en el proceso. **2.** Informar al supervisor del convenio una planeación mensual con los cronogramas respectivos de las actividades a ejecutar, y mantener informada a la secretaria de Desarrollo Social del municipio de Sopó de todas las actividades a realizar con sus respectivas fechas y horarios. **3.** Presentar informe detallado mensual de las actividades desarrolladas en medio magnético y físico. **4.** Profesionales de apoyo al proyecto - Personas profesionales de las áreas de terapia ocupacional, nutrición y dietética, salud laboral, que apoyan la ejecución de las actividades programadas. **5.**Realizar 8 talleres de terapia ocupacional para fomentar el envejecimiento activo y promover la independencia o autonomía de las personas mayores en el desempeño de las tareas diarias, para lograr una mayor calidad de vida (actividad a desarrollar por terapeuta ocupacional). **6.** Realizar 8 Talleres de orientación para los adultos mayores (actividad a desarrollar por Psicólogo). **7.** Realizar 15 Talleres de sensibilización en hábitos nutricionales para los adultos mayores (actividad a desarrollar por Nutricionista). **8. Valoraciones nutricionales y cuidado alimentario a los adultos mayores.** Realizar 320 valoraciones nutricionales a los beneficiarios del programa centro Día con Toma de peso, talla y Análisis correspondiente. **8.1** Almuerzos bandeja que contiene: (principio: preparación de granos, verduras, caliente o pasta, o tajadas de maduro) Una proteína: carne de res, pollo, pescado o cerdo contiene un líquido: jugos. Cantidad 8337. **8.2** Refrigerios especiales: OPCIÓN 1:

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001

icontec
N°. SC-CER313325

COMPAÑÍA ISO 14001:2015 CERTIFICADA
N°. SG-2019001997

Pechuga de pollo rellena (110 gr) ensalada tropical (70gr), arroz verde (80gr) y pure de papa (60gr). jugo de mora (200 ml) y esponjado flan de maracuyá. OPCIÓN 2: lomo de cerdo con salsa de ciruela (80gr) arroz blanco (80gr) pure de papa (60gr) ensalada de espinaca, mango, fresa y queso (70gr), jugo de maracuyá (200ml). OPCIÓN 3 Costilla de cerdo con salsa bbq (100gr), arroz blanco (80gr) papa salada (60gr) ensalada de guacamole (70gr) Cantidad 2880. **8.3** Refrigerio industrializado para jornadas pedagógicas: 1 sándwich en pan blanco de (60gr) 2 tajadas de jamón tipo pietran y 2 tajadas de queso tipo mozzarella, jugo larga vida con pitillo, paquete de maní de 80gr 2 wrap de pollo y queso mozzarella jugo natural 3 pandeyuca y yogurt sin dulce. Refrigerio abuelo olimpiadas 1: pastel de queso jugo natural 2 pastel gloria, yogurt sin dulce. 3 Almojábanas avena sin dulce. 4 mantecada, jugo natural. 5. pan de yuca, yogurt sin dulce. Cantidad 5.660. **9. Actividades de exaltación y reconocimiento (celebración de los cumpleaños) 9.1** Obsequio souvenir Termo para bebidas conservación de la temperatura, capacidad de 0.5 litros, elaborado en material resistente y duradero fácil de limpiar tapa tipo rosca unidad (60 personas por actividad) Cantidad 320. **9.2** Torta una por evento. Cantidad 5 **10. Cierre finalización proyecto con el adulto mayor y discapacidad. 10.1** Dinámica sociocultural de encuentro con los adultos mayores. Cantidad 1. **11.** Capacitación, orientación y apoyo en vinculación laboral para las personas con discapacidad y sus familias y/o cuidadores. **11.1** Personal capacitado para el desarrollo de la actividad Cantidad 3 **12. Capacitación a los familiares y/o cuidadores frente al autocuidado, auto estima y desarrollo personal, con estrategia de juego y actividad física. 12.1** Dinámica de capacitación como cuidado al cuidador Cantidad 3. **13 VALORACIONES NUTRICIONALES Y CELEBRACIONES ESPECIALES. 13.1** Contempla valoraciones nutricionales a los beneficiarios del programa Unidad de Atención Integral (UAI) con toma de peso talla y análisis correspondiente. Cantidad 50 **13.2 Complemento alimentario tipo desayuno:** Bebida con leche deslactosada 2 partes de lecho por 1 de agua, pocillo de 240cc de choco listo, milo, tetero, avena, maicena, changua en leche Acompañante pan, plan blandito, pan hojaldrado, mogolla, pan de queso, de 40gr, arepa, almojábana, palito de queso, pan de yuca, mantecada 80gr. Proteico, queso 50gr, huevo una unidad cosida, escalfado y en caldo, revuelto solo o con queso o con salchicha carne de costilla (caldo) Cantidad 4000 **13.3** Almuerzos bandeja que contiene: (principio: preparación de granos, verduras, caliente o pasta, o tajadas de maduro) Una proteína: carne de res, pollo, pescado o cerdo contiene un líquido: jugos. Cantidad 9.200 **13.4 Refrigerios especiales:** OPCIÓN 1: Pechuga de pollo rellena (110 gr) ensalada tropical (70gr), arroz verde (80gr) y pure de papa (60gr). jugo de mora (200 ml) y esponjado flan de maracuyá. OPCIÓN 2: lomo de cerdo con salsa de ciruela (80gr) arroz blanco (80gr) pure de papa (60gr) ensalada de espinaca, mango, fresa y queso (70gr), jugo de maracuyá (200ml) OPCIÓN 3Costilla de cerdo con salsa bbq (100gr), arroz blanco (80gr) papa salada (60gr) ensalada de guacamole (70gr) Cantidad 600.**13.5** Refrigerio industrializado para jornadas pedagógicas: 1 sándwich en pan blanco de (60gr) 2 tajadas de jamón tipo pietran y 2 tajadas de queso tipo mozzarella, jugo larga vida con pitillo, paquete de maní de 80gr 2 wrap de pollo y queso mozzarella jugo natural 3 pandeyuca y yogurt sin dulce. Refrigerio abuelo olimpiadas 1: pastel de queso jugo natural 2 pastel gloria, yogurt sin dulce. 3 almojábanas avenan sin dulce. 4 mantecada, jugo natural. 5. pan de yuca, yogurt sin dulce. 6. Palito de queso y Kumis. Cantidad 2000. **14.** Entregar las raciones alimentarias en empaque y vasos biodegradables y cubiertos desechables, con servilletas de papel, preferiblemente vinipelado. **15.** Respecto a los suministros de las raciones alimentarias, el personal operativo y las personas que actúen en calidad de visitantes a las áreas de producción, deberán cumplir con las medidas de protección estipuladas en el Decreto 3075/97 Capítulo III. Art. 15. Para cumplir este requisito el El ASOCIADO debe contar con la dotación necesaria (bata, cubre cabello y tapabocas) para el ingreso de personal visitante, y no deberá permitir el ingreso de personal sin la debida dotación. **16.** El asociado debe garantizar que el personal manipulador encargado del servicio cumpla con las normas higiénico sanitarias para realizar esta actividad, dentro de las cuales se incluye el lavado y desinfección de las manos antes del servido de los alimentos y cada vez que sea necesario durante la operación. **17.** Entregar los alimentos con las especificaciones y requerimientos mínimos establecidos, cumpliendo lo siguiente; A. Entregar los alimentos de acuerdo a las características y especificaciones estipuladas

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001

icontec
N°. SC-CER313325

COMPAÑÍA ISO 14001:2015 CERTIFICADA
N°. SG-2019001997

por SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL. B. Los alimentos deben estar en estado óptimo de consumo e higiene. Disponer de lugar adecuado durante el horario diario indicado por el supervisor, y suministrar en dicho establecimiento las comidas al personal, en las condiciones acordadas en el convenio. **18.** Los lugares dispuestos para la alimentación, deberán cumplir la normatividad vigente, relacionada con la manipulación de alimentos. En todo caso, deberán cumplir con las condiciones exigidas en la Resolución 2674 de 2013 y la normatividad vigente en temas de manejo de alimentos para la oportuna y de calidad prestación del servicio. **19.** Los componentes de los alimentos se deben preparar el mismo día del servicio. No se deben ofrecer alimentos recalentados. **20.** Durante el proceso de preparación de los tiempos de comida y servido de las mismas, se deberán aplicar todos los requisitos higiénico sanitarios necesarios, con el fin de prevenir la contaminación cruzada. **21.** Con relación al servido de los alimentos el proveedor debe asegurar el empleo de los utensilios adecuados, las porciones correctas y una presentación adecuada y agradable. **22.** Cumplir con la cadena de frio de los alimentos a suministrar. **23.** Asumir los costos de la elaboración de preparación de los alimentos, transporte y puesta en el sitio que el supervisor del convenio destine para el desarrollo de las actividades. **24.** Cumplir con las condiciones de empaque y entrega, acordes a las exigencias de calidad aplicable en la materia, garantizando vigencias en las fechas de expiración y consumo, cuando sea el caso. **25.** En caso de mala calidad de los elementos a entregar deberá descontar el valor de los alimentos afectados del valor total que deba pagar el municipio al ASOCIADO como pago de lo contratado. **26.** Presentar los respectivos documentos que acrediten el cumplimiento en el pago de los aportes a la seguridad social, integral del personal vinculado a la ejecución del Convenio. **27.** Contar con personal idóneo y los profesionales de las áreas de terapia ocupacional, administrativa, salud laboral y nutrición y dietética para el desarrollo del presente Convenio. **28.** Entregar material de apoyo y transporte para cada uno de los profesionales y personal para el desarrollo de las diferentes actividades programadas. **29.** Destinar los recursos únicamente para la financiación las actividades que la entidad sin ánimo de lucro en el marco del programa comprendido en el objeto del convenio desarrolla y en beneficio de la población focalizada. **30.** Informar al municipio el número de población atendida durante cada mes llevando registro de las diferentes actividades desarrolladas mediante los diferentes formatos establecidos desde la Secretaria de desarrollo social. **31.** Realizar registro de la población atendida (Nombre-Edad- Numero de Documento- Lugar de Residencia, Numero de contacto) El cual debe ser presentado al municipio en medio físico y magnético. **32.** Evaluar conjuntamente con el municipio cada dos (2) meses la ejecución del objeto del convenio. **33.** Suministrar oportunamente la información y documentación requerida del presente Convenio. **34.**Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen la ejecución del mismo. **35.**Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el Convenio, por tanto asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la alcaldía. **36.** Presentar informe detallado con la respectiva factura o documento equivalente, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado acompañado de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas para la cuenta de cobro. **37.** El ejecutor debe mantener indemne al Municipio de Sopó, de cualquier reclamo proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente Convenio. **38.** Cargar la información correspondiente al convenio en el aplicativo de la administración municipal. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A SUS PROPIOS RECURSOS: 1.** Garantizar el aporte ofrecido al presente proyecto en especie, de conformidad con lo establecido en su propuesta. **CLAUSULA OCTAVA. DECLARACIONES DEL ASOCIADO.** El ASOCIADO hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Sopó respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. 4. Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001

icontec
N°. SC-CER313325

COMPAÑÍA ISO 14001:2015 CERTIFICADA
N°. SG-2019001997

convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. **CLAUSULA NOVENA. DERECHOS DEL ASOCIADO.** 1. Recibir la entrega de los pagos del convenio de asociación en los términos pactados en la cláusula 3 del presente convenio de asociación. 2. Que el municipio de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD.** El ASOCIADO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Convenio. El ASOCIADO será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, al Municipio de Sopó y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Convenio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Sopó cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Convenio. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del ASOCIADO derivadas del presente Convenio, el Municipio de Sopó puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del El ASOCIADO, este faculta al Municipio de Sopó para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del Convenio, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al ASOCIADO de su obligación de ejecutar el Convenio y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el ASOCIADO demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al ASOCIADO sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del Convenio. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, el ASOCIADO debe pagar al Municipio de Sopó a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Sopó adeude El ASOCIADO con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Sopó y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.** Para dar inicio a la ejecución del convenio se requiere el correspondiente registro presupuestal de conformidad con lo establecido por el Decreto 111 de 1996, la suscripción del acta de inicio y aprobación de las garantías; En todo caso, para el giro de los recursos pactados, se deberán haber cumplido los requisitos de ejecución del convenio de asociación. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el ASOCIADO no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001

icontec
N°. SC-CER313325

COMPAÑÍA ISO 14001:2015 CERTIFICADA
N°. SG-2019001997

anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del Plan de qué trata el presente Convenio de asociación, se ejercerá por parte de la entidad a través de la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**, o quien haga sus veces, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones adquiridas entre las partes para ejecución del proyecto objeto de este convenio, certificará el cumplimiento del mismo y suscribirá la respectiva acta de recibo a satisfacción de los trabajos ejecutados por parte del ASOCIADO. Para tal efecto, los supervisores tendrán las atribuciones contenidas en el Decreto Nº 63 del 29 de enero del año 2021, "Por el cual se adopta los manuales de Contratación, de supervisión e interventoría y los procedimientos en materia de contratación de la Administración central del Municipio de Sopó". **PARÁGRAFO PRIMERO.** La supervisión de las actividades derivadas del presente convenio es indelegable, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** serán obligaciones específicas del supervisor las siguientes sin perjuicio de las demás que le asigne la ley: 1) Realizar los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del convenio, 2) Suscribir acta de inicio del convenio y remitirla de manera inmediata a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación, 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del Convenio y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar la respectiva entrada al almacén de los elementos objetos del presente Convenio interadministrativo, 5) Verificar el cumplimiento y paz y salvo de los pagos a la Seguridad Social; 6) Rendir los informes de Supervisión en los que se certifique el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO y remitirlos a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación junto a los informes y soportes documentales presentados por el ASOCIADO, como requisito previo para el pago que debe realizar el MUNICIPIO; 7) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el ASOCIADO y caso que tales no sean entregados avisar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación para que se inicie las acciones administrativas que corresponda; 8) Tramitar el pago de la cuenta presentadas por el V; 9) Cuando la naturaleza del objeto contractual implique la entrega de bienes por parte del V, encargarse de que se realice la entrada inmediata al Almacén General de los bienes, y enviar copia de la requisición a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación; 10) En los eventos que se entreguen bienes a terceros para su uso y/o goce suscribir las actas en la que conste tal acto o presentar a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación la documentación necesaria para la elaboración del Convenio de comodato, en cualquiera de los dos casos se deberá remitir dichos documentos debidamente suscritos a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación. 11) Informar a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del ASOCIADO, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 12) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del Convenio, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 13) Solicitar las modificaciones al Convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran; 14) Sugerir al MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del Convenio; 15) Verificar que las actas de suspensión y reinicio sean suscritas por el ALCALDE y el ASOCIADO, y enviar las mismas a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; 16) Coordinar con el Conveniado las distintas reuniones que implique el desarrollo del convenio y asistir a las mismas o enviar de manera oportuna un delegado 17) Liquidar el Convenio suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ACTA DE INICIO.** Para el inicio del Plan objeto de este Convenio de asociación, las partes se comprometen a suscribir el Acta de Iniciación, una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución del presente convenio. En todo caso, el Acta de inicio marcará el término de ejecución de la misma. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA.** El presente Convenio de asociación, podrá ser prorrogado o modificado,

Alcaldía Municipal, Carrera 3 Nº 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001

icontec
N°. SC-CER313325

COMPAÑÍA ISO 14001:2015 CERTIFICADA
N°. SG-2019001997

previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.** Toda controversia o diferencia que pueda surgir con ocasión de este Convenio de asociación, su ejecución y liquidación, se resolverá directamente por las partes, si las partes directamente no llegasen a un acuerdo someterán sus diferencias ante las Procuradurías delegadas para el efecto, o acudiendo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD.** La entidad ASOCIADO mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del ASOCIADO en el desarrollo de este Convenio. 2. El ASOCIADO se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente Convenio. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el municipio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al ASOCIADO o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, El ASOCIADO se obliga a acudir en defensa de los intereses del municipio para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al ASOCIADO, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el municipio lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, el municipio cobrará y descontará de los saldos a favor de El ASOCIADO todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que El ASOCIADO no asuma la defensa o el municipio no llame a la El ASOCIADO en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, el municipio asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor de El ASOCIADO, el municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este convenio junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestan el mérito ejecutivo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO.** El ASOCIADO es una persona independiente del Municipio de Sopó, y en consecuencia, El ASOCIADO no es su representante, agente o mandatario. El ASOCIADO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES.** El ASOCIADO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita Del Municipio de Sopó. Si El ASOCIADO es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Sopó está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, El ASOCIADO se obliga a informar oportunamente al Municipio de Sopó de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Convenio, el Municipio podrá exigir al ASOCIADO, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Convenio. Si El ASOCIADO, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Sopó podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el El ASOCIADO y el Municipio de Sopo con ocasión de la firma, ejecución, interpretación,

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001

icontec
N°. SC-CER313325

COMPAÑÍA ISO 14001:2015 CERTIFICADA
N°. SG-2019001997

prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la procuraduría delegada para este asunto, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Sopó - Cundinamarca. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. ANEXOS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.** Hacen parte integrante de este Convenio de asociación los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La propuesta presentada por la EMPRESA. 3. las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. 5.Los demás documentos del expediente contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre El ASOCIADO y el municipio, así como frente a los respectivos empleados, dependientes o subcooperantes que utilice El ASOCIADO en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, las personas que utilice El ASOCIADO serán responsables del pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales del personal que vinculen para la realización de los proyectos. **PARÁGRAFO:** No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- GARANTÍAS.** El ejecutor se obliga a constituir, a más tardar dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del convenio, a favor del Municipio de Sopo, garantía única de cumplimiento, que deberá consistir en Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que avale los siguientes amparos:

Cumplimiento del Convenio	Por el 10% del valor total del Convenio.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 4 meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Convenio	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más.
Calidad del Servicio	En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Convenio.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual.

La garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del Municipio de Sopó y a terceros asegurados y beneficiarios, por un valor de 200 SMMLV. PARÁGRAFO PRIMERO. El ASOCIADO se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del Convenio. El ASOCIADO debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la firma del presente v las garantías a favor del municipio de Sopó. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL ASOCIADO se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del Convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. El ASOCIADO deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución; mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el El

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001

icontec
N°. SC-CER313325

COMPAÑÍA ISO 14001:2015 CERTIFICADA
N°. SG-2019001997

ASOCIADO se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Alcaldía Municipal de Sopó y a cuenta del El ASOCIADO quien por la firma del Convenio, autoriza expresamente a la Alcaldía Municipal de Sopó para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Alcaldía Municipal de Sopó asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del ASOCIADO. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El Rubro afectado para la ejecución del presente proceso de selección y el Convenio que para ello se suscriba, se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal 686 de fecha treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021), expedido por la Secretaría de Hacienda:

RUBRO	**NOMBRE**	**VALOR**
0103- 3- 161- 01	Servicios para la comunidad, sociales, y personales - atención integral al adulto mayor	$88.600.000.00
0103- 3 -161 -40	Servicios para la comunidad, sociales, y personales - atención integral al adulto mayor.	$204.633.450.00
0103-3-163-10	Servicios para la comunidad, sociales, y personales - atención integral a población discapacitada	$55.157.243.00
	$	**348.390.693.00**

CLAUSULA TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Si EL ASOCIADO no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del convenio en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; 1) **POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del Convenio, podrán convenir de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo; así como en los demás casos contemplados en la ley. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA NORMATIVIDAD APLICABLE.** El presente convenio se sujetará a la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y reglamentadas por el Decreto 1082 DE 2015, art Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 la Guía para la contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, de Colombia compra eficiente y en las materias no reguladas dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el convenio tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil**. CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.** De conformidad con lo previsto en el Artículo 223 de la Ley 019 de 2012 a partir del 01 de junio de 2012 el convenio se publicará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces. - que administra la agencia nacional de contratación pública- Colombia compra eficiente. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- NOTIFICACIONES O AVISOS CONTRACTUALES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona.

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001
icontec
N°. SC-CER313325
COMPAÑÍA ISO 14001: 2015 CERTIFICADA
N°. SG-2019001997

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL

CONTRATO.	**D-CV-2021-0011**
CONTRATISTA	**FUNDACION MUNICIPALIDAD**
CC O NIT	**830.051.472-2**
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS, CON EL FIN DE FORTALECER EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS AL ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD MEDIANTE METODOLOGÍAS LÚDICAS-RECREATIVAS Y NUTRICIONALES GENERANDO PROCESOS DE INTEGRACIÓN, EQUIDAD, INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 418.070.693.00
PLAZO DE EJECUCIÓN	7 MESES
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	25-05-2021
FECHA ACTA DE INICIO	27-05-2021
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN	7 MESES
FECHA DE TERMINACIÓN	26-12-2021

En Sopó a los 01 ABR 2022, se reunieron el señor alcalde **MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ**, el Señor **CRISTIAN FELIPE BERMUDEZ VELASQUEZ** como **SUPERVISOR** del contrato y la empresa **FUNDACION MUNICIPALIDAD,** con su representante legal **KAREN JULIETH LINARES PEÑARANDA** como **CONTRATISTA**, con el fin de realizar, de común acuerdo la liquidación del contrato de la referencia, conforme las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la Ley 80 de 1993, en el artículo 60, prevé la liquidación de los contratos en relación con circunstancias similares a la del objeto contractual pactado. Y que en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder quedar a Paz y Salvo".

SEGUNDA: Que a la Ley 1150 de 2007, en su artículo 11, expresa que La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

TERCERA: Que a la presente diligencia se hicieron presentes tanto la parte CONTRATANTE como la parte CONTRATISTA.

CUARTA: Que de común acuerdo se verificó la terminación del contrato por extinción de su duración y cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas en el acuerdo contractual suscrito por las partes.

QUINTA: Que se realizó el proyecto de liquidación del contrato objeto de la presente diligencia, en los términos y condiciones aquí previstas y que se relacionan a continuación:

PÓLIZAS

AMPAROS	PORCENTAJE ASEGURADO	SUMAS ASEGURADAS	VIGENCIAS		POLIZA NUMERO
			DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO DEL 10%	10,00%	41.807.069,30	25-05-2021	25-04-2022	47-44-101016771
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEL 15%	15,00%	62.710.603,95	25-05-2021	25-12-2024	47-44-101016771
CALIDAD DEL SERVICIO 15% Y SEIS MESES MAS	15,00%	62.710.603,95	25-05-2021	25-06-2022	47-44-101016771
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 200 SMLV	100,00%	181.705.200,00	25-05-2021	25-12-2021	47-40-101005114
CALIDAD DE LOS BIENES DEL 10%	10,00%	41.807.069,30	Si ampara de 0 años, 11 meses y 1 día	25-06-2022	47-44-101016771

ACTAS SUSCRITAS

ACTA	SI	NO
ACTA DE INICIO	X	
ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN	X	
INFORME DEL SUPERVISOR	X	
ACTA DE SUSPENSION		X
ACTA DE REINICIO		X

ESTADO JURÍDICO

DESCRIPCIÓN	HUBO	NO HUBO	OBSERVACIONES
SUSPENSIONES		X	
PRORROGAS		X	
MULTAS		X	
DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO		X	
CADUCIDAD		X	

VALOR INICIAL CONVENIO	**$ 418.070.693.00**
APORTE MUNICIPIO	$ 348.390.693.00
APORTE FUNDACION MUNICIPALIDAD	$ 69.680.000.00
VALOR TOTAL CONVENIO	$ 418.070.693.00
VALOR EJECUTADO DEL CONVENIO (CONTRATOS EJECUTADOS)	$ 418.070.693.00

4r

SEXTA: Que el supervisor del contrato deja constancia de la verificación del cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social (salud y pensiones) y parafiscales, de acuerdo a la base de cotización y por el monto correspondiente al respectivo pago.

SÉPTIMA: De conformidad con lo antes manifestado, las partes del contrato imparten la aprobación a la presente liquidación.

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes del presente acto contractual dan por LIQUIDADO el contrato enunciado, declarándose a PAZ Y SALVO, libre de todo apremio o desobediencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes intervinieron.

MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ
Alcalde Municipal

CRISTIAN FELIPE BERMUDEZ VELASQUEZ
Supervisor

FUNDACION MUNICIPALIDAD
KAREN JULIETH LINARES PEÑARANDA
Contratista

Proyecto: Yudith Rodriguez Suarez. Dirección de Mujer, Equidad y Genero
Reviso: Yudith Rodriguez Suarez. Dirección de Mujer, Equidad y Genero
Aprobó: Yudith Rodriguez Suarez. Dirección de Mujer, Equidad y Genero

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
CONDICIONES ADICIONALES CONVENIO DE ASOCIACIÓN
No D-CV-2022-0005 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y LA FUNDACIÓN MUNICIPALIDAD

ENTIDAD:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
NIT:	899.999.468-2
CONVENIO NÚMERO:	D-CV-2022-0005
CONVENIENTE:	FUNDACIÓN MUNICIPALIDAD
Nit	830.051.472-2
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS, CON EL FIN DE FORTALECER EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS AL ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD MEDIANTE METODOLOGÍAS LÚDICAS-RECREATIVAS Y NUTRICIONALES GENERANDO PROCESOS DE INTEGRACIÓN, EQUIDAD, INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL".
PLAZO:	OCHO (08) MESES
VALOR DEL CONVENIO	QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($582.376.272) M/CTE

Entre los suscritos a saber **MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Sopó, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.432.128 expedida en Sopó (Cundinamarca), actuando en calidad de alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Sopó, con Nit. No. 899.999.468-2, obrando en nombre y representación del Municipio, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, en especial de las contenidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998 y la Ley 617 de 2000, quien para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra **KAREN JULIETH LINARES PEÑARANDA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.000.935.154 expedida en Valledupar, en su calidad de Representante legal suplente de la **FUNDACIÓN MUNICIPALIDAD**, entidad sin ánimo de lucro, con Número de Identificación Tributaria 830.051.472-2, quien en adelante se denominara **EL ASOCIADO** acordamos en los términos del presente documento, celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **1.** El artículo 209 de la Constitución Nacional establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de las funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley". **2.** Así mismo, el artículo 355 establece que "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. **3.** El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". **4.** Que el artículo primero del Decreto 092 de 2017 señala; El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. **5.** Según el Decreto 092 de 2017, para que se procedente el proceso, se debe reunir las siguientes condiciones; **a.** Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; **b.** Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y **c.** Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001
icontec
N°. SC-CER313325
COMPAÑÍA ISO 14001:2015 CERTIFICADA
N°. SG-2019001997

que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. Por su parte el artículo cuarto del citado Decreto indica que se deben cumplir dentro del proceso las siguientes fases; **(i)** Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: **(ii)** Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas son ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad. **(iii)** Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. **6.** Los artículos 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, establecen que a esta modalidad de contratación le aplican los principios de la contratación estatal y las normas generales del sistema de contratación público. **7.** Así mismo, el artículo 40 de la misma disposición preceptúa: "La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociada, cuando en la etapa planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad ánimo de lucro. **8.** Que por su parte y de acuerdo a lo establecido con el Artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con la Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, entre otras, y al estar el presente objeto contractual enfocada a programas y actividades de interés público previsto en el Plan de Desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, como lo son los adultos mayores, en concordancia con el literal a) del artículo segundo del Decreto 092 de 2017, se considera procedente realizar el presente proceso de acuerdo a lo establecido en el Decreto 092 de 2017. **9.** Que el municipio de Sopo cuenta con el Acuerdo 071 del 28 de septiembre de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PUBLICA PARA EL ADULTO MAYOR, DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN DEL MUNICIPIO DE SOPÓ" en su Artículo quinto. Contempla EJES- LINEAMIENTOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA dentro de los cuales se establece el entorno inclusivo para la participación y el ejercicio de derechos. **10.** Se requiere realizar la contratación para continuar la Prestación del servicio de alimentación en los Programas de Adulto Mayor - Centro Día y la Unidad de Atención Integral del Municipio de Sopó mediante un complemento alimentario preparado en sitio y/o industrializado para las jornadas pedagógicas incluyendo fechas especiales tanto de los adultos mayores y población en condición de discapacidad, y así de esta manera contribuir al desarrollo integral de los mismos, para mantener o mejorar la ingesta mínima de nutrientes y ayudar al estado nutricional de los mismos. **11.** Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente se proyecta la atención para 378 adultos mayores en el programa Centro Día que asisten de martes a viernes y para la Unidad de Atención Integral donde asisten de 35 a 45 personas con discapacidad que asisten de lunes a viernes por lo que se hace necesario brindar complemento alimentario tipo desayuno y/o complemento alimentario tipo almuerzo, de acuerdo al tiempo en el que se desarrollan las actividades. **12.** Cabe agregar que así mismo el programa para el adulto mayor - Centro día realiza diferentes actividades como: salidas lúdico-recreativas, taller de manualidades, alfabetización, danzas, eventos culturales, deporte y asistencia de un equipo multidisciplinario especializado y en la Unidad de Atención Integral se realiza apoyo terapéutico y actividades para el logro de la inclusión educativa, laboral y social a lo cual por se requiere asistirlos alimentariamente durante el desarrollo de las diferentes acciones que se realizan en él, brindándoles un adecuado y nutritivo Almuerzo y/o refrigerio especial sólido, liquido, fruta y bebida caliente al inicio del programa, debido a que, en la etapa de la adultez mayor y las personas con discapacidad, la nutrición es muy importante para la salud física y emocional. Por ello, la dieta que lleven los adultos mayores debe ser equilibrada, variad, gastronómica y culturalmente aceptable. La comida debe ser fácil de preparar, estimulante del apetito y bien presentada, apetecible y además de fácil masticación, deglución, desintegración y digestión. En este sentido, es necesario iniciar un proceso de trámite contractual para el desarrollo de los programas de la Unidad de Atención integral y del Adulto Mayor. **13.** Que se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, en el Decreto 092 de 2017 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993 se procede a realizar el presente estudio para la siguiente contratación: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS, CON EL FIN DE FORTALECER EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS AL ADULTO MAYOR Y LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MEDIANTE METODOLOGÍAS LÚDICAS-RECREATIVAS DE TERAPIA OCUPACIONAL , TRABAJO SOCIAL Y ALIMENTARIAS GENERANDO PROCESOS DE INTEGRACIÓN, EQUIDAD, INCLUSIÓN Y

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001

icontec
N°. SC-CER313325

COMPAÑÍA ISO 14001:2015 CERTIFICADA
N°. SG-2019001997

BIENESTAR SOCIAL". **14.** Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisición. **15.** Que por lo anterior se requiere fortalecer el desarrollo de los programas dirigidos al adulto mayor y personas con discapacidad mediante metodologías lúdicas-recreativas y nutricionales generando procesos de integración, equidad, inclusión y bienestar social. **16.** Que secretaria de Desarrollo Social consideran necesario y pertinente generar convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y trayectoria para desarrollar de manera conjunta las actividades de los programas establecidos en el Plan de Desarrollo. **17.** Que estos modelos se materializan a través de convenios de asociación con fundamento en lo reglamentado por el Decreto 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. **18.** Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 092 de 2017, desarrolló el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarios para la celebración de estos convenios. **19**. Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. **20.** Que el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, establece "(...) *PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD*". La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. **21.** Que el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. **22.** Que el artículo 5 inciso 2 que señala: "(...) ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. **23.** Que estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto. **24.** Que las partes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que ni ellos ni las entidades que representan se hallan incursos en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley para celebrar este Convenio, en especial de las señaladas en el artículo 6° del Decreto 092 de 2017, ni que sus representantes o integrantes son personas políticamente expuestas, de conformidad con lo indicado en la Guía para la contratación con Entidades sin Ánimo de Lucro expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. **25.** Por lo tanto, requiere la ejecución del CONVENIO para la atención integral de los adultos mayores y personas con discapacidad con vulnerabilidad social y/o económica, operatividad del centro de vida y de la unidad de Atención integral, fomentando valores, respeto, protección de sus derechos, mediante metodologías lúdico-recreativas generando procesos de integración, equidad, inclusión y bienestar social. **26.** Que la Secretaria de Desarrollo Social realizó estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y del Decreto 092 de 2017, en el cual se establece con precisión la necesidad de realizar la contratación cuyo objeto corresponde a "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS, CON EL FIN DE FORTALECER EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS AL ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD MEDIANTE METODOLOGÍAS LÚDICAS-RECREATIVAS Y NUTRICIONALES GENERANDO PROCESOS DE INTEGRACIÓN, EQUIDAD, INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL". **27.** En virtud de lo anterior el Municipio de Sopó hizo pública la convocatoria para un proceso competitivo a ESAL reconocida en el mercado a fin de que manifiesten su interés en participar en el respectivo proceso, teniendo en cuenta los requisitos y especificaciones técnicas establecido en el aviso. **28.** Que para la presente contratación la secretaria de Hacienda expidió la certificación de disponibilidad presupuestal número N° 202200577 de fecha siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022) que soporta el valor del presente Proceso de Selección y del contrato. **29.** Que de acuerdo a la naturaleza

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001

icontec
N°. SC-CER313325

COMPAÑÍA ISO 14001:2015 CERTIFICADA
N°. SG-2019001997

del convenio la modalidad de selección aplicable fue la establecida en el Decreto 092 de 2017, al realizarse bajo un proceso competitivo en los términos establecidos en dicho Decreto y en la Guía para la contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, de Colombia compra eficiente. **30.** Que EL MUNICIPIO DE SOPÓ de acuerdo a lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocó a la ciudadanía en general, en especial a las veedurías ciudadanas para lo cual deberían consultar el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx . **31.** Que el día ocho (08) de marzo del dos mil veintidós (2022), se publicaron los estudios previos, el análisis del sector, la matriz de riesgo y la convocatoria del proceso, estando a disposición de los interesados durante tres (03) días hábiles. **32.** Que en el término previsto no se presentaron observaciones a la convocatoria. 33. Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017, en la convocatoria se establecieron claramente los criterios de selección objetiva, ponderación y la forma como habían de evaluarse las propuestas. **33.** Que como se había establecido en el Cronograma de la convocatoria, el cierre de presentación de propuestas del presente proceso se realizó el día catorce (14) de marzo del dos mil veintidós (2022), a las 8:00 AM, presentándose UNA (01) PROPUESTA. **34**. Que la propuesta presentada fue evaluada Jurídica, técnica, financiera y económicamente por parte del Comité Evaluador**. 35.** Que el informe de evaluación fue publicado el día diecisiete (17) de marzo del dos mil veintidós (2022), estando a disponibilidad de los oferentes en el portal único del SECOP II y en la Oficina Asesora Jurídica y de contratación del Municipio de Sopó; **36**. Que en el término propuesto para el traslado del informe de evaluación no presentaron observaciones por parte de ningún interesado. **37.** Que la FUNDACIÓN MUNICIPALIDAD, NIT. 830051472-2, presento propuesta por un valor de aportes del municipio CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($485.124.272) M/CTE y aportes de la FUNDACIÓN MUNICIPALIDAD por valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($97.252.000) M/CTE y un plazo de ejecución de ocho (8) meses, cumpliendo con la totalidad de requisitos habilitantes, siendo una propuesta favorable para el Municipio de Sopó según lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 y en el Decreto 092 de 2017 y en los términos de la convocatoria efectuada. **38.** Por lo que el suscrito Comité Evaluador procedió a informar al Ordenador del Gasto - Alcalde Municipal. que, como consecuencia de la evaluación y calificación efectuada, en el presente proceso de selección realizado mediante CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL 2022-0002, que tiene como objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS, CON EL FIN DE FORTALECER EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS AL ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD MEDIANTE METODOLOGÍAS LÚDICAS-RECREATIVAS Y NUTRICIONALES GENERANDO PROCESOS DE INTEGRACIÓN, EQUIDAD, INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL", se determinó que el proponente FUNDACIÓN MUNICIPALIDAD, NIT. 830051472-2, representado legalmente por la señora Karen Julieth Linares Peñaranda identificado con cedula de ciudadanía No. 1.000.935.154 expedida en Valledupar se encuentra habilitado y obtuvo 100 puntos, por lo tanto, es viable que se adjudique el proceso al mismo. **39.** Que es necesario para el Municipio de Sopó "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS, CON EL FIN DE FORTALECER EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS AL ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD MEDIANTE METODOLOGÍAS LÚDICAS-RECREATIVAS Y NUTRICIONALES GENERANDO PROCESOS DE INTEGRACIÓN, EQUIDAD, INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL". **40.** Que en virtud de lo anterior y considerando la naturaleza jurídica y misionalidad de las partes, acuerdan celebrar el presente Convenio de Asociación, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SOPÓ

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001

icontec
N°. SC-CER313325

COMPAÑÍA ISO 14001:2015 CERTIFICADA
N°. SG-2019001997

EL ASOCIADO	FUNDACIÓN MUNICIPALIDAD

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO. "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS, CON EL FIN DE FORTALECER EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS AL ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD MEDIANTE METODOLOGÍAS LÚDICAS-RECREATIVAS Y NUTRICIONALES GENERANDO PROCESOS DE INTEGRACIÓN, EQUIDAD, INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL".
CLÁUSULA TERCERA. VALOR. El valor total del Convenio que se pretende realizar es por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($582.376.272) M/CTE,** incluido IVA. PARÁGRAFO 1. CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE LAS PARTES, **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($485.124.272) M/CTE,** por su parte la **FUNDACIÓN MUNICIPALIDAD** aportará la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($97.252.000) M/CTE.**

PRESUPUESTO PROYECTO					
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS CON EL FIN DE FORTALECER EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS AL ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD MEDIANTE METODOLOGÍAS LÚDICAS-RECREATIVAS Y NUTRICIONALES GENERANDO PROCESOS DE INTEGRACIÓN, EQUIDAD, INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SOPO, CUNDINAMARCA					
1. COSTOS DIRECTOS					
1.1COSTOS DE PERSONAL					
ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	No. MESES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL, ACTIVIDAD
DIRECTOR DEL PROYECTO	Nivel profesional en areas de Administración y/o contables	8	1	3.276.000	26.208.000
PROFESIONAL	Psicilogo y /o Trabajador Social para evaluar e identificar el contexto poblacional y las situaciones de riesgo social que se presentan los adultos mayores, así como las carencias y necesidades de carácter social para gestionar posibles soluciones potencializando las capacidades de las personas que se encuentre en riesgo y su red de apoyo, realizando acompañamiento y seguimiento de la situacion, llevando a cabo las accione necesarias con el uso de los medios recursos y rutas establecidas.	8	1	3.000.000	24.000.000
APOYO LOGÍSTICO	Apoyo en las actividades que realizan los profesionales	8	1	1.500.000	12.000.000
	SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				**62.208.000**
ÍTEMS	ESPECIFICACIÓN	UN.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL, ACTIVIDAD
TALLERES EN TERAPIA OCUPACIONAL PARA FOMENTAR EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PROMOVER LA INDEPENDENCIA O AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL DESEMPEÑO DE LAS TAREAS DIARIAS, PARA LOGRAR UNA MAYOR CALIDAD DE VIDA	Contempla el suministro de material de apoyo	Unidad	60	170.000	10.200.000,00
	SUBTOTAL TALLERES DE TERAPIA OCUPACIONAL				**10.200.000**
TALLERES DE ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL PARA LOS ADULTOS MAYORES	Contempla el suministro de material de apoyo	Unidad	35	170.000	5.950.000
	SUBTOTAL TALLERES DE ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL				**5.950.000**
TALLERES DE PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE. PREVENCIÓN	Contempla el suministro de material de apoyo	Unidad	20	170.000	3.400.000

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001

icontec
N°. SC-CER313325

COMPAÑÍA ISO 14001:2015 CERTIFICADA
N°. SG-2019001997

DE ENFERMEDADES PARA LOS ADULTOS MAYORES					
SUBTOTAL TALLERES DE ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL					**3.400.000**
SESIONES DE HIDROTERAPIA	Apoyar el desarrollo del programa de hidroterapia para el adulto mayor en sesiones semanales para 20 personas	Sesion	80	200.000	16.000.000
SUBTOTAL SESIONES DE HIDROTERAPIA					**16.000.000**
TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN EN HÁBITOS NUTRICIONALES PARA LOS ADULTOS MAYORES	Contempla el suministro de material de apoyo	Unidad	20	170.000	3.400.000
SUBTOTAL TALLERES NUTRICIONALES					**3.400.000**
	Almuerzos: bandeja que contiene: (principio: preparación de granos, verduras calientes o pasta, o tajadas de maduro) Una proteína: carne de res, pollo, pescado o cerdo contiene un líquido: jugos	Unidad	9.520	13.179	125.464.080
	Refrigerios especiales: OPCIÓN 1: pechuga a la plancha (110 gr), ensalada tropical (70gr), arroz verde (80gr) y puré de papa (60gr), jugo de mora (200ml). OPCIÓN 2: lomo de cerdo con salsa de ciruelas (80gr), arroz blanco (80gr), puré de papa (60gr), ensalada de espinaca mango, fresa y queso (70gr), jugo de maracuyá (200ml). OPCIÓN 3: costilla de cerdo con salsa bbq (100gr), arroz blanco (80gr), papa salada (60gr), ensalada de guacamole (70gr)	Unidad	2.880	8.480	24.422.400
	Refrigerio industrializado para jornadas pedagógicas: 1. sándwich en pan blando de 60gr 2 tajadas de jamón tipo pietran y 2 tajadas de queso tipo mozzarella, jugo larga vida con pitillo, paquete de maní de 80gr. 2. pandeyuca y yogurt sin dulce-* refrigerios abuelo olimpiadas 1. pastel de queso, jugo natural 2. pastel gloria, yogurth sin dulce 3. almojábanas, avena sin dulce 4. mantecada, jugo natural 5. pan de yuca, yogurt sin dulce.	Unidad	8.551	5.236	44.773.036
SUBTOTAL VALORACIONES Y CUIDADO ALIMENTARIO					**194.659.516**
ACTIVIDADES DE EXALTACIÓN Y RECONOCIMIENTO (CELEBRACIÓN DE LOS CUMPLEAÑOS)	Obsequio: Almohada ultrasonido 50cm x 70cm. Composición (forro elaborado en microfibra blanco con ultrasonido. Su relleno de fibra siliconada 100% poliester. Lavable sin olor, antialergica.	Unidad (100 personas por actividad)	400	32.078	12.831.200
	Torta	Unidad (Dos Por Evento para 100 personas)	8	76.440	611.520
SUBTOTAL ACTIVIDADES DE EXALTACIÓN Y RECONOCIMIENTO					**13.442.720**
CIERRE FINALIZACIÓN PROYECTO CON EL ADULTO MAYOR Y DISCAPACIDAD	Dinámica sociocultural de encuentro con los adultos mayores	Global	1	1.650.000	1.650.000
SUBTOTAL CIERRE FINALIZACIÓN PROYECTO CON EL ADULTO MAYOR					**1.650.000**
CAPACITACIÓN, ORIENTACIÓN Y APOYO EN VINCULACIÓN LABORAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS Y/O CUIDADORES	Contempla el suministro de material de apoyo para el desarrollo de la actividad	Global	2	561.670	1.123.340

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001

icontec
N°. SC-CER313325

COMPAÑÍA ISO 14001:2015 CERTIFICADA
N°. SG-2019001997

SUBTOTAL INCLUSIÓN LABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD					**1.123.340**
CAPACITACIÓN A LOS FAMILIARES Y/O CUIDADORES FRENTE AL AUTOCUIDADO, AUTOESTIMA Y DESARROLLO PERSONAL, CON ESTRATEGIA DE JUEGO Y ACTIVIDAD FÍSICA	Dinámica de capacitación como cuidado al cuidador Contempla el suministro de material de apoyo para el desarrollo de la actividad	Global	2	546.000	1.092.000
SUBTOTAL CAPACITACIONES EN EL MARCO DE CUIDADO AL CUIDADOR					**1.092.000**
	Complemento alimentario tipo desayuno: •Bebida con leche 2 partes de leche por uno de agua, pocillo de 240cc de choco listo, milo, tetero, avena, maicena, changua en leche. •Acompañante pan, pan blandito, pan hojaldrado, mogolla, pan de queso, de 40gr arepa, almojábana, palito de queso, pandeyuca, mantecada 80gr. •Proteico, queso 50 gr, huevo 1 unidad cocido, escalfado y en caldo, revuelto solo o con queso o con salchicha, carne de costilla (caldo).	Unidad	4.512	3.252	14.673.024
	Almuerzos: bandeja que contiene: (principio: preparación de granos, verduras calientes o pasta, o tajadas de maduro) Una proteína: carne de res, pollo, pescado o cerdo contiene un líquido: jugos	Unidad	9.200	13.179	121.246.800
	Refrigerios especiales: OPCIÓN 1: pechuga de pollo a la plancha (110 gr), ensalada tropical (70gr), arroz verde (80gr) y puré de papa (60gr), jugo de mora (200ml). OPCIÓN 2: lomo de cerdo con salsa de ciruelas (80gr), arroz blanco (80gr), puré de papa (60gr), ensalada de espinaca mango, fresa y queso (70gr), jugo de maracuyá (200ml). OPCIÓN 3: costilla de cerdo con salsa bbq (100gr), arroz blanco (80gr), papa salada (60gr), ensalada de guacamole (70gr)	Unidad	600	8.480	5.088.000
	Refrigerio industrializado para jornadas pedagógicas: 1. sándwich en pan blando de 60gr 2 tajadas de jamón tipo pietran y 2 tajadas de queso tipo mozzarella, jugo larga vida con pitillo, paquete de maní de 80gr. 2. pandeyuca y yogurt sin dulce •refrigerios olimpiadas 1. pastel de queso, jugo natural 2. pastel gloria, yogurt 3. almojábanas, avena 4. mantecada, jugo natural 5. pan de yuca, yogurt. 6. palito de queso y kumis.	Unidad	2.192	5.236	11.477.312
SUBTOTAL VALORACIONES Y CELEBRACIONES ESPECIALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD					**152.485.136**
SESIONES DE HIDROTERAPIA	Apoyar el desarrollo del programa de hidroterapia para las personas con discapacidad en sesiones semanales para 20 personas	Sesion	80	200.000	16.000.000
SUBTOTAL SESIONES DE HIDROTERAPIA PERSONAS CON DISCAPACIDAD					**16.000.000**
ACTIVIDADES DE EXALTACIÓN Y RECONOCIMIENTO (CELEBRACIÓN DE LOS CUMPLEAÑOS)	Obsequio: Almohada ultrasonido 50cm x 70cm. Composición (forro elaborado en microfibra blanco con ultrasonido. Su relleno de fibra siliconada 100% poliester. Lavable sin olor, antialergica.	Unidad (50 personas por actividad)	100	32.078	3.207.800

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001

icontec
N°. SC-CER313325

COMPAÑÍA ISO 14001:2015 CERTIFICADA
N°. SG-2019001997

	Torta	Unidad (Dos Por Evento para 50 personas)	4	76.440	305.760
SUBTOTAL CELEBRACIONES ESPECIALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD					**3.513.560**
					$485.124.272

ÍTEMS	ESPECIFICACIÓN	UN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR ACTIVIDAD
Visitas de identificación y de seguimiento a los adultos mayores beneficiarios del programa con algún tipo de riegos psicosocial para evaluar condiciones de vida, entorno familiar y talleres con recomendaciones a beneficiarios, familiares y cuidadores, estas deben ser realizadas por un profesional en el área psicosocial.	Complementa el suministro de material de apoyo.	Unidad	740	$60.000	$44.400.000
SUBTOTAL VISITAS DOMICILIARIAS ADULTO MAYOR					**$44.400.000**
Visitas de identificación y de seguimiento a las personas con discapacidad beneficiarios del programa con algún tipo de riegos psicosocial para evaluar condiciones de vida, entorno familiar y talleres con recomendaciones a beneficiarios, familiares y cuidadores, estas deben ser realizadas por un profesional en el área psicosocial.	Complementa profesional en psicología y el suministro de material de apoyo.	Unidad	100	$60.000	$6.000.000
SUBTOTAL VISITAS DOMICILIARIAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD					**$6.000.000**
Realizar talleres y/o capacitaciones de ocupación del tiempo libre a los adultos (as) mayores del programa de acuerdo con los talentos, gustos y de preferencia de la población beneficiaria y bajo cronograma establecido.	Contempla profesional trabajador social y el suministro de material de apoyo.	Unidad	50	$275.600	$13.780.000
SUBTOTAL TALLERES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE					**$13.780.000**
Talleres de orientación psicosocial para los adultos mayores	Contempla profesional en psicología y el suministro de material de apoyo.	Unidad	65	$275.600	$17.914.000
SUBTOTAL TALLERES DE ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL					**$17.914.000**
Realizar talleres y/o capacitaciones de ocupación del tiempo libre a las personas con discapacidad del programa de acuerdo a los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.	Contempla profesional trabajador social y el suministro de material de apoyo.	Unidad	25	$275.600	$6.890.000
SUBTOTAL TALLERES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE					**$6.890.000**
Talleres de orientación psicosocial para las personas con discapacidad	Contempla profesional en psicología y el suministro de material de apoyo.	Unidad	30	$275.600	$8.268.000
SUBTOTAL TALLERES DE ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL					**$8.268.000**
TOTAL, APORTE FUNDACIÓN					**$97.252.000**
TOTAL, PROYECTO					**$582.376.272**

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE APORTES. La Alcaldía Municipal de Sopó entregará al **ASOCIADO** el valor de los aportes del presente convenio de la siguiente manera: El valor de los aportes será desembolsado de forma parcial de acuerdo a las actividades desarrolladas por la entidad sin ánimo de lucro. Para el trámite de cualquier desembolso del aporte será indispensable la presentación de: Por el ejecutor: - informe de las actividades desarrolladas por el asociado. – Factura. - Acreditación de aportes. - Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. Por parte del supervisor: -Emitir acta de actividades desarrolladas a satisfacción. - Informe de actividades. -Verificación de pagos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se harán por medio de la secretaria de Hacienda, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el asociado reporte, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Municipio sólo adquiere obligaciones con el asociado favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001

icontec
N°. SC-CER313325

COMPAÑÍA ISO 14001:2015 CERTIFICADA
N°. SG-2019001997

para ello. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del asociado y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Descuentos:** El asociado en el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que el Municipio efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y Municipal vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el asociado de la Entidad y con la actividad objeto del convenio. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Asociado deberá mantener actualizada la información que dé cuenta de la ejecución de sus aportes en dinero o especie con destino a la ejecución del Convenio, acorde con lo definido en el presupuesto del mismo y en todo caso deberá disponer y proveer lo necesario para que cuando sea requerido por la supervisión, la interventoría, o los organismos de control, la misma sea suministrada de manera oportuna y en los términos dispuestos según solicitudes. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO.** El plazo de ejecución de este Convenio es de **OCHO (08) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El término de ejecución deberá contarse desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía de cumplimiento en caso de que a ello haya lugar, y expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA SEXTA. INFORMES.** En desarrollo de las cláusulas precedentes del presente convenio, el Ejecutor deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, para cada transferencia que se efectué. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES: 1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y desarrollo a la realización de actividades de interés público en el sector Salud, tendientes al cumplimiento del Convenio que se propone realizar. **2.** Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo **3.** Las contrataciones que realice EL ASOCIADO, se realizarán conforme a la normatividad que rige la materia. **4.** Atender los requerimientos y sanciones de ley de acuerdo con la normativa vigente. **COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ: 1** Aportar los recursos económicos que serán ejecutados conforme a la forma de desembolso estipulada en el Convenio. **2.** Aprobar los informes para pago a que haya lugar para efectos del trámite de desembolsos. **3.** Realizar los desembolsos estipulados en el Convenio, contra entrega de los avances y el informe para pago aprobado por el supervisor del mismo. **4.** Realizar actividades de seguimiento y supervisión al Convenio. **5.** Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran con objeto del cumplimiento del Convenio. **6.** Liquidar el Convenio. **COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO: 1.** Desarrollar el proyecto presentado, dentro de los términos pactados en el cronograma del mismo, atendiendo el presupuesto y actividades que lo integran. **2.** Ofrecer bienes y servicios mediante la optimización del recurso público en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, garantizando el servicio de alimentación para los programas de Centro Día (Adulto Mayor) y la Unidad de Atención Integral; acorde con las estrategias, plan de acción, acciones e instrumentos que se validen con el supervisor del Convenio. **3.** Asistir a las reuniones, actividades y eventos programados por el supervisor del Convenio. **4.** Presentar los informes en el tiempo y en los formatos requeridos por el Supervisor del Convenio. **5.** Revisar, con el supervisor del Convenio, el presupuesto general y por rubros de ejecución de las actividades propias del mismo. **6.** Apertura o destinar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos públicos, para lo cual solo se permitirá ingreso de recursos de la ESAL para el acto de apertura y los que corresponden a su aporte en efectivo para suplir los descuentos que por carga impositiva se le efectúen con cada pago. **7.** Suministrar de manera oportuna, veraz y eficiente la información requerida por la secretaria de Desarrollo Social para el desarrollo de las acciones propias del convenio. **8.** Mantener y garantizar durante la ejecución del Convenio el equipo administrativo, misional y técnico para cumplir con el objeto del mismo. **9.** Precisar, con el supervisor del convenio, las estrategias, compromisos y acciones de cada una de las partes en los componentes que conforman el proyecto. **10.** Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y ARL), presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 y demás normas que la adicionen, complementen o modifiquen. **11.** Mantener libre e indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. **12.** Vincular al personal requerido con el cumplimiento de la normativa vigente, bajo su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, siendo claro que no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con el MUNICIPIO. **13.** Responder por la ejecución del Convenio y abstenerse de ceder el presente Convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del MUNICIPIO. **14.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de MUNICIPIO, obrar con

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001

icontec
N°. SC-CER313325

COMPAÑÍA ISO 14001:2015 CERTIFICADA
N°. SG-2019001997

lealtad y buena fe en la ejecución del convenio, manteniendo estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del mismo. **15.** Solicitar al MUNICIPIO el visto bueno para publicar cualquier información relacionada con los programas, a través de medios de comunicación tales como Internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio. **16.** Dar los créditos legibles al MUNICIPIO, como ente promotor y patrocinador, en todos los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza que se haga en el marco de la ejecución del convenio, así como en todas las piezas publicitarias, internet, impresos y memorias que realice, según imagen suministrada y supervisada, previa autorización del MUNICIPIO. **17.** Presentar la información que se requiera por la supervisión y/o apoyo a la supervisión en los formatos de gestión de calidad, definidos por la entidad para soportar el seguimiento a la ejecución del Convenio. **18.** Las demás que se deriven del convenio y sean inherentes a su naturaleza. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A RECURSOS FUNDACIÓN MUNICIPALIDAD: 1.** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos, para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo a lo establecido en el proceso. **2.** Informar al supervisor del contrato la planeación mensual concertada y articulada, con los cronogramas respectivos de las actividades a ejecutar, y mantener informada a la secretaria Desarrollo Social del municipio de Sopó de todas las actividades a realizar con sus respectivas fechas y horarios. **3.** Disponer de un (1) profesional como director del proyecto, un (psicólogo), un (1) fisioterapeuta, un (1) auxiliar de enfermería, dos (2) manipuladores de alimentos, un (1) nutricionista para garantizar la operación y ejecución del proyecto. **4.** Evaluar e identificar el contexto poblacional y riesgo social que presentan los adultos mayores, así como las carencias y necesidades de carácter social con el fin de gestionar posibles soluciones potencializando las capacidades de las personas que se encuentren en riesgo y su red de apoyo, realizando acompañamiento y seguimiento de la situación, y ejecución de las acciones necesarias haciendo uso de los medios, recursos y rutas establecidas. Actividad ejecutada por un profesional en Trabajo Social y/o psicología. **5.** Disponer de personal de apoyo logístico para la ejecución de la operación del proyecto en lo relacionado con el suministro, transporte y distribución de recursos necesarios en las cantidades y condiciones exigidas para garantizar la entrega productos de calidad acordes a lo convenido a tiempo. **6.** Desarrollar sesenta (60) talleres de Terapia Ocupacional por profesional en Terapia Ocupacional para fomentar el envejecimiento activo y promover la independencia o autonomía de las personas mayores en el desempeño de las tareas diarias, para lograr una mayor calidad de vida actividad a desarrollar por terapeuta ocupacional. **7.** Realizar cien (100) talleres lúdico pedagógicos realizados por profesional del área psicosocial que fortalezcan las habilidades cognitivas y el manejo de las emociones para favorecer la salud mental del adulto mayor y su red de apoyo. **8.** Realizar cuarenta y cinco (45) talleres de promoción de estilos de vida saludable y prevención de enfermedades para los adultos mayores. **9.** Apoyar el desarrollo del programa de hidroterapia para el adulto mayor en ochenta (80) sesiones semanales para 20 personas. Incluye material de apoyo para el desarrollo de la actividad. **10.** Brindar el cuidado Alimentario al adulto mayor con el servicio de entrega de 9520 raciones de Almuerzo bandeja que contiene: preparación de granos, verduras, calientes o pasta, o tajadas de maduro, Una proteína: carne de res, pollo, pescado o cerdo contiene un líquido: jugos. **11.** Brindar el cuidado Alimentario al adulto mayor con el servicio de entrega de 2880 Refrigerios especiales: OPCIÓN 1: pechuga a la plancha (110 gr), ensalada tropical (70gr), arroz verde (80gr) y puré de papa (60gr), jugo de mora (200ml). OPCIÓN 2: lomo de cerdo con salsa de ciruelas (80gr), arroz blanco (80gr), puré de papa (60gr), ensalada de espinaca mango, fresa y queso (70gr), jugo de maracuyá (200ml). OPCIÓN 3: costilla de cerdo con salsa bbq (100gr), arroz blanco (80gr), papa salada (60gr), ensalada de guacamole (70gr). **12.** Realizar la entrega de 8551 raciones de Refrigerio industrializado para jornadas pedagógicas: 1. sándwich en pan blando de 60gr 2 tajadas de jamón tipo pietran y 2 tajadas de queso tipo mozzarella, jugo larga vida con pitillo, paquete de maní de 80gr. 2. pandeyuca y yogurt sin dulce-* refrigerios abuelo olimpiadas 1. pastel de queso, jugo natural 2. pastel gloria, yogurth sin dulce 3. almojábanas, avena sin dulce 4. mantecada, jugo natural 5. pan de yuca, yogurt sin dulce. **13.** Suministrar 4.512 Complemento alimentario tipo desayuno: •Bebida con leche 2 partes de leche por uno de agua, pocillo de 240cc de choco listo, milo, tetero, avena, maicena, changua en leche. •Acompañante pan, pan blandito, pan hojaldrado, mogolla, pan de queso, de 40gr arepa, almojábana, palito de queso, pandeyuca, mantecada 80gr. •Proteico, queso 50 gr, huevo 1 unidad cocido, escalfado y en caldo, revuelto solo o con queso o con salchicha, carne de costilla (caldo). **14.** Suministrar 9.200 Almuerzos: bandeja que contiene: (principio: preparación de granos, verduras calientes o pasta, o tajadas de maduro) Una proteína: carne

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001

icontec
N°. SC-CER313325

COMPAÑÍA ISO 14001:2015 CERTIFICADA
N°. SG-2019001997

de res, pollo, pescado o cerdo contiene un líquido: jugos **15.** Suministrar 600 Refrigerios especiales: OPCIÓN 1: pechuga de pollo a la plancha (110 gr), ensalada tropical (70gr), arroz verde (80gr) y puré de papa (60gr), jugo de mora (200ml). OPCIÓN 2: lomo de cerdo con salsa de ciruelas (80gr), arroz blanco (80gr), puré de papa (60gr), ensalada de espinaca mango, fresa y queso (70gr), jugo de maracuyá (200ml). OPCIÓN 3: costilla de cerdo con salsa bbq (100gr), arroz blanco (80gr), papa salada (60gr), ensalada de guacamole (70gr) **16.** Suministrar 2192 Refrigerio industrializado para jornadas pedagógicas: 1. sándwich en pan blando de 60gr 2 tajadas de jamón tipo pietran y 2 tajadas de queso tipo mozzarella, jugo larga vida con pitillo, paquete de maní de 80gr. 2. pandeyuca y yogurt sin dulce •refrigerios olimpiadas 1. pastel de queso, jugo natural 2. pastel gloria, yogurt 3. almojábanas, avena 4. mantecada, jugo natural 5. pan de yuca, yogurt. 6. palito de queso y kumis. **17.** Realizar veinte (20) TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN EN HÁBITOS NUTRICIONALES PARA LOS ADULTOS MAYORES. **18.** Brindar Capacitación, orientación y apoyo en vinculación laboral para las personas con discapacidad y sus familias y/o cuidadores. Incluye material de apoyo para el desarrollo de la actividad. Personal capacitado para el desarrollo de la actividad Cantidad dos (2). **19.** Realizar el suministro de 400 Obsequios: compuestos por Almohada ultrasonido 50cm x 70cm. Composición (forro elaborado en microfibra blanco con ultrasonido. Su relleno de fibra siliconada 100% poliester. Lavable sin olor, antialérgica, para la realización de ACTIVIDADES DE EXALTACIÓN Y RECONOCIMIENTO (CELEBRACIÓN DE LOS CUMPLEAÑOS) **20.** Realizar el suministro de Tortas - 8 Unidad (Dos Por Evento para 100 personas). para la realización de ACTIVIDADES DE EXALTACIÓN Y RECONOCIMIENTO (CELEBRACIÓN DE LOS CUMPLEAÑOS) **21.** Realizar el CIERRE FINALIZACIÓN PROYECTO CON EL ADULTO MAYOR Y DISCAPACIDAD - 1 Dinámica sociocultural de encuentro con los adultos mayores. **22.** Realizar dos (2) CAPACITACIONES, ORIENTACIÓN Y APOYO EN VINCULACIÓN LABORAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS Y/O CUIDADORES. **23.** Realizar dos (2) CAPACITACIONES A LOS FAMILIARES Y/O CUIDADORES FRENTE AL AUTOCUIDADO, AUTOESTIMA Y DESARROLLO PERSONAL, CON ESTRATEGIA DE JUEGO Y ACTIVIDAD FÍSICA - Dinámica de capacitación como cuidado al cuidador Contempla el suministro de material de apoyo para el desarrollo de la actividad. **24.** Realizar ochenta (80) SESIONES DE HIDROTERAPIA - Apoyar el desarrollo del programa de hidroterapia para las personas con discapacidad en sesiones semanales para 20 personas. **25.** Suministrar cien (100) Obsequios compuestos por Almohada ultrasonido 50cm x 70cm. Composición (forro elaborado en microfibra blanco con ultrasonido. Su relleno de fibra siliconada 100% poliester. Lavable sin olor, antialérgica. para realizar ACTIVIDADES DE EXALTACIÓN Y RECONOCIMIENTO (CELEBRACIÓN DE LOS CUMPLEAÑOS) - Población discapacidad. **26.** Realizar el suministro de Tortas - 4 Unidades para realizar ACTIVIDADES DE EXALTACIÓN Y RECONOCIMIENTO (CELEBRACIÓN DE LOS CUMPLEAÑOS) - Población discapacidad. **27.** Contar con los Profesionales y personal idóneo para el desarrollo del presente Contrato. **28.** Informar al municipio el número de población atendida durante cada mes llevando registro de las diferentes actividades desarrolladas mediante los diferentes formatos establecidos desde la secretaria de Desarrollo Social. **29.** Destinar los recursos únicamente para la financiación las actividades que la entidad sin ánimo de lucro en el marco del programa comprendido en el objeto del contrato desarrolla y en beneficio de la población focalizada. **30.** Adicionalmente debe realizar setecientas cuarenta (740) Visitas de identificación y de seguimiento a los adultos mayores beneficiarios del programa con algún tipo de riegos psicosocial para evaluar condiciones de vida, entorno familiar y talleres con recomendaciones a beneficiarios, familiares y cuidadores, estas deben ser realizadas por un profesional en el área psicosocial, complementando con el suministro de material de apoyo. **31.** Realizar cien (100) Visitas de identificación y de seguimiento a las personas con discapacidad beneficiarios del programa con algún tipo de riegos psicosocial para evaluar condiciones de vida, entorno familiar y talleres con recomendaciones a beneficiarios, familiares y cuidadores, estas deben ser realizadas por un profesional en el área psicosocial, complementando con el profesional en psicología y el suministro de material de apoyo. **32.** Realizar cincuenta (50) talleres y/o capacitaciones de ocupación del tiempo libre a los adultos (as) mayores del programa de acuerdo con los talentos, gustos y de preferencia de la población beneficiaria y bajo cronograma establecido, complementando con el profesional en trabajador social y el suministro de material de apoyo. **33.** Realizar treinta (30) Talleres de orientación psicosocial para las personas con discapacidad, complementando con el profesional en psicología y el suministro de material de apoyo. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A SUS PROPIOS RECURSOS: 1.** Garantizar el aporte ofrecido al presente proyecto en especie, de conformidad con lo establecido en su propuesta. **CLAUSULA OCTAVA. DECLARACIONES DEL ASOCIADO.** El ASOCIADO hace

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001

icontec
N°. SC-CER313325

COMPAÑÍA ISO 14001:2015 CERTIFICADA
N°. SG-2019001997

las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Sopó respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. 4. Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. **CLAUSULA NOVENA. DERECHOS DEL ASOCIADO.** 1. Recibir la entrega de los pagos del convenio de asociación en los términos pactados en la cláusula 3 del presente convenio de asociación. 2. Que el municipio de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD.** El ASOCIADO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Convenio. El ASOCIADO será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, al Municipio de Sopó y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Convenio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Sopó cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Convenio. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del ASOCIADO derivadas del presente Convenio, el Municipio de Sopó puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del El ASOCIADO, este faculta al Municipio de Sopó para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del Convenio, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al ASOCIADO de su obligación de ejecutar el Convenio y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el ASOCIADO demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al ASOCIADO sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del Convenio. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, el ASOCIADO debe pagar al Municipio de Sopó a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Sopó adeude El ASOCIADO con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Sopó y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.** Para dar inicio a la ejecución del convenio se requiere el correspondiente registro presupuestal de conformidad con lo establecido por el Decreto 111 de 1996, la suscripción del acta de inicio y aprobación de las garantías; En todo caso, para el giro de los recursos pactados, se deberán haber cumplido los requisitos de ejecución del convenio de asociación. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el ASOCIADO no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001

icontec
N°. SC-CER313325

COMPAÑÍA ISO 14001:2015 CERTIFICADA
N°. SG-2019001997

anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del Plan de qué trata el presente Convenio de asociación, se ejercerá por parte de la entidad a través de la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL** o quien haga sus veces, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones adquiridas entre las partes para ejecución del proyecto objeto de este convenio, certificará el cumplimiento del mismo y suscribirá la respectiva acta de recibo a satisfacción de los trabajos ejecutados por parte del ASOCIADO. Para tal efecto, los supervisores tendrán las atribuciones contenidas en el Decreto Nº 63 del 29 de enero del año 2021, "Por el cual se adopta los manuales de Contratación, de supervisión e interventoría y los procedimientos en materia de contratación de la Administración central del Municipio de Sopó". **PARÁGRAFO PRIMERO.** La supervisión de las actividades derivadas del presente convenio es indelegable, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** serán obligaciones específicas del supervisor las siguientes sin perjuicio de las demás que le asigne la ley: 1) Realizar los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del convenio, 2) Suscribir acta de inicio del convenio y remitirla de manera inmediata a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación, 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del Convenio y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar la respectiva entrada al almacén de los elementos objetos del presente Convenio interadministrativo, 5) Verificar el cumplimiento y paz y salvo de los pagos a la Seguridad Social; 6) Rendir los informes de Supervisión en los que se certifique el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO y remitirlos a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación junto a los informes y soportes documentales presentados por el ASOCIADO, como requisito previo para el pago que debe realizar el MUNICIPIO; 7) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el ASOCIADO y caso que tales no sean entregados avisar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación para que se inicie las acciones administrativas que corresponda; 8) Tramitar el pago de la cuenta presentadas por el V; 9) Cuando la naturaleza del objeto contractual implique la entrega de bienes por parte del V, encargarse de que se realice la entrada inmediata al Almacén General de los bienes, y enviar copia de la requisición a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación; 10) En los eventos que se entreguen bienes a terceros para su uso y/o goce suscribir las actas en la que conste tal acto o presentar a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación la documentación necesaria para la elaboración del Convenio de comodato, en cualquiera de los dos casos se deberá remitir dichos documentos debidamente suscritos a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación. 11) Informar a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del ASOCIADO, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 12) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del Convenio, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 13) Solicitar las modificaciones al Convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran; 14) Sugerir al MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del Convenio; 15) Verificar que las actas de suspensión y reinicio sean suscritas por el ALCALDE y el ASOCIADO, y enviar las mismas a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; 16) Coordinar con el Conveniado las distintas reuniones que implique el desarrollo del convenio y asistir a las mismas o enviar de manera oportuna un delegado 17) Liquidar el Convenio suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ACTA DE INICIO.** Para el inicio del Plan objeto de este Convenio de asociación, las partes se comprometen a suscribir el Acta de Iniciación, una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución del presente convenio. En todo caso, el Acta de inicio marcará el término de ejecución de la misma. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA.** El presente Convenio de asociación, podrá ser prorrogado o modificado, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.** Toda controversia o diferencia que pueda surgir con ocasión de este Convenio de asociación, su ejecución y liquidación, se resolverá directamente por las partes, si las partes directamente no llegasen a un acuerdo someterán sus diferencias ante las Procuradurías delegadas para el efecto, o acudiendo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD.** La

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001

icontec
N°. SC-CER313325

COMPAÑÍA ISO 14001:2015 CERTIFICADA
N°. SG-2019001997

entidad ASOCIADO mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del ASOCIADO en el desarrollo de este Convenio. 2. El ASOCIADO se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente Convenio. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el municipio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al ASOCIADO o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, El ASOCIADO se obliga a acudir en defensa de los intereses del municipio para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al ASOCIADO, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el municipio lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, el municipio cobrará y descontará de los saldos a favor de El ASOCIADO todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que El ASOCIADO no asuma la defensa o el municipio no llame a la El ASOCIADO en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, el municipio asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor de El ASOCIADO, el municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este convenio junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestan el mérito ejecutivo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO.** El ASOCIADO es una persona independiente del Municipio de Sopó, y en consecuencia, El ASOCIADO no es su representante, agente o mandatario. El ASOCIADO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES.** El ASOCIADO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita Del Municipio de Sopó. Si El ASOCIADO es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Sopó está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, El ASOCIADO se obliga a informar oportunamente al Municipio de Sopó de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Convenio, el Municipio podrá exigir al ASOCIADO, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Convenio. Si El ASOCIADO, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Sopó podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el El ASOCIADO y el Municipio de Sopo con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la procuraduría delegada para este asunto, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Sopó - Cundinamarca. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. ANEXOS DEL**

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001

icontec
N°. SC-CER313325

COMPAÑÍA ISO 14001:2015 CERTIFICADA
N°. SG-2019001997

CONVENIO DE ASOCIACIÓN. Hacen parte integrante de este Convenio de asociación los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La propuesta presentada por la EMPRESA. 3. las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. 5.Los demás documentos del expediente contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre El ASOCIADO y el municipio, así como frente a los respectivos empleados, dependientes o subcooperantes que utilice El ASOCIADO en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, las personas que utilice El ASOCIADO serán responsables del pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales del personal que vinculen para la realización de los proyectos. **PARÁGRAFO:** No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- GARANTÍAS.** El ejecutor se obliga a constituir, a más tardar dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del convenio, a favor del Municipio de Sopo, garantía única de cumplimiento, que deberá consistir en Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que avale los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 4 meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más.
Calidad del Servicio	En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	Por el 10% del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 4 meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual.

La garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del Municipio de Sopó y a terceros asegurados y beneficiarios, por un valor de 200 SMMLV. PARÁGRAFO PRIMERO. El ASOCIADO se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del Convenio. El ASOCIADO debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la firma del presente v las garantías a favor del municipio de Sopó. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL ASOCIADO se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del Convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. El ASOCIADO deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución; mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el El ASOCIADO se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Alcaldía Municipal de Sopó y a cuenta del El ASOCIADO quien por la firma del Convenio, autoriza expresamente a la Alcaldía Municipal de Sopó para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Alcaldía Municipal de Sopó asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del ASOCIADO. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El Rubro afectado para la ejecución del presente proceso de selección y el Convenio que para ello se suscriba, se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal 202200576 y 202200577 de fecha siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022), expedido por la Secretaría de Hacienda:

NUMERO	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
202200576	07/marzo/2023	2.1-1-1.2.3.2.02.02.009-4104-1.2.1.0.00	servicios para la comunidad, sociales y personales atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar- ingresos corrientes de libre destinación	$35.125.000

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001
icontec
N°. SC-CER313325
COMPAÑÍA ISO 14001:2015 CERTIFICADA
N°. SG-2019001997

202200577		2.1-1.2.3.2.02.02.009-4104-1.2.1.0.00 2.1-1-1.2.3.2.02.02.009-1.3.3.0.00	servicios para la comunidad, sociales y personales atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar - ingresos corrientes de libre destinación /recursos del balance de libre destinación	$80.778.000 $369.222.000
				$485.125.000

CLAUSULA TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Si EL ASOCIADO no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del convenio en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; 1) **POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del Convenio, podrán convenir de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo; así como en los demás casos contemplados en la ley. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA NORMATIVIDAD APLICABLE.** El presente convenio se sujetará a la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y reglamentadas por el Decreto 1082 DE 2015, art Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 la Guía para la contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, de Colombia compra eficiente y en las materias no reguladas dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el convenio tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.** De conformidad con lo previsto en el Artículo 223 de la Ley 019 de 2012 a partir del 01 de junio de 2012 el convenio se publicará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces. - que administra la agencia nacional de contratación pública- Colombia compra eficiente. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA-NOTIFICACIONES O AVISOS CONTRACTUALES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona.

Proyecto: Abg. Diana Carolina Marín G – P.E Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Reviso: Abg. Daniel Alejandro Marín V – jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Lic. Cristian Felipe Bermúdez Velásquez - Secretario de Desarrollo Social

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001
icontec
N°. SC-CER313325
COMPAÑÍA ISO 14001:2015 CERTIFICADA
N°. SG-2019001997

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

CONTRATO	**D-CV-2022-0005**
CONTRATISTA	**FUNDACION MUNICIPALIDAD**
CC O NIT	**830.051.472-2**
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS, CON EL FIN DE FORTALECER EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS AL ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD MEDIANTE METODOLOGÍAS LÚDICAS-RECREATIVAS Y NUTRICIONALES GENERANDO PROCESOS DE INTEGRACIÓN, EQUIDAD, INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL
PRESUPUESTO OFICIAL ALCALDIA	$ 485.124.272
APORTE FUNDACION	$ 97.252.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	8 MESES
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	24-03-2022
FECHA ACTA DE INICIO	28-03-2022
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN	8 MESES
FECHA DE TERMINACIÓN	27-11-2022
ADICIÓN	NO
VALOR ADICIÓN	NO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 582.376.272

En Sopó a los 23 ENE 2023, se reunieron el señor alcalde **MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ**, el Señor **CRISTIAN FELIPE BERMUDEZ VELASQUEZ** como **SUPERVISOR** del contrato y la empresa **FUNDACION MUNICIPALIDAD**, con su representante legal **KAREN JULIETH LINARES PEÑARANDA** como **CONTRATISTA**, con el fin de realizar, de común acuerdo la liquidación del contrato de la referencia, conforme las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la Ley 80 de 1993, en el artículo 60, prevé la liquidación de los contratos en relación con circunstancias similares a la del objeto contractual pactado. Y que en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder quedar a Paz y Salvo".

SEGUNDA: Que a la Ley 1150 de 2007, en su artículo 11, expresa que La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

TERCERA: Que a la presente diligencia se hicieron presentes tanto la parte CONTRATANTE como la parte CONTRATISTA.

YRRodriguez

CUARTA: Que de común acuerdo se verificó la terminación del contrato por extinción de su duración y cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas en el acuerdo contractual suscrito por las partes.

QUINTA: Que se realizó el proyecto de liquidación del contrato objeto de la presente diligencia, en los términos y condiciones aquí previstas y que se relacionan a continuación:

PÓLIZAS

AMPAROS	%	SUMAS ASEGURADAS	VIGENCIAS	
			DESDE	HASTA
47-44-101020023 - Cumplimiento del contrato	10	$ 58.237.627.20	24/03/2022	24/03/2023
47-44-101020023 - Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales.	15	$ 87.356.440.80	24/03/2022	24/11/2025
47-44-101020023 - Calidad del servicio	15	$ 87.356.440.80	24/03/2022	24/05/2023
47-40-101006010 - responsabilidad civil extracontractual	100	$ 200.000.000.00	24/03/2022	24/11/2022
47-44-101020023 - Calidad de los bienes	10	$ 58.237.627.20	1 año, 0 meses y 0 días	

ACTAS SUSCRITAS

TIPO DE ACTA	SI	NO
ACTA DE INICIO	X	
ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN	X	
INFORME DE SUPERVISIÓN	X	
ACTA DE SUSPENSIÓN		X
ACTA DE REINICIO		X

ESTADO JURÍDICO

DESCRIPCIÓN	HUBO	NO HUBO	OBSERVACIONES
SUSPENSIONES		X	
PRÓRROGAS		X	
MULTAS		X	
DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO		X X	
CADUCIDAD		X	

ESTADO FINANCIERO

YRRodriguez

VALOR INICIAL CONTRATO	$ 582.376.272.00
APORTE MUNICIPIO	$ 485.124.272.00
APORTE CONTRATISTA	$ 97.252.000.00
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 582.376.272.00
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	$ 485.124.272.00
VALOR A FAVOR DEL MUNICIPIO	$ 0

SEXTA: Que el supervisor del contrato deja constancia de la verificación del cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social (salud y pensiones) y parafiscales, de acuerdo a la base de cotización y por el monto correspondiente al respectivo pago.

SÉPTIMA: De conformidad con lo antes manifestado, las partes del contrato imparten la aprobación a la presente liquidación.

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes del presente acto contractual dan por LIQUIDADO el contrato enunciado, declarándose a PAZ Y SALVO, libre de todo apremio o desobediencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes intervinieron.

MIGUEL ALEJANDRO RICO SUÁREZ
Alcalde Municipal

CRISTIAN FELIPE BERMUDEZ VELASQUEZ
Supervisor

FUNDACION MUNICIPALIDAD
KAREN JULIETH LINARES PEÑARANDA
Contratista

Proyecto: Yudith Rodríguez Suarez. Dirección de Mujer, Equidad y Genero
Reviso: Yudith Rodríguez Suarez. Dirección de Mujer, Equidad y Genero
Aprobó: Yudith Rodríguez Suarez. Dirección de Mujer, Equidad y Genero

YRRodriguez